



NEXO, JURÍDICO

Año Tres - Número 8
PUBLICACIÓN TRIMESTRAL
Precio: \$30.00



JULIO-SEPTIEMBRE 2009

L O C U S R E G I T A C T U M

El Sistema de Justicia para Adolescentes en México

Entrevista con el Ministro
Mariano Azuela Güitrón

Presentación de la 2a edición del libro de
Diego Zavala Pérez



Una alternativa más para quejas, denuncias y sugerencias

El Poder Judicial de Tabasco pone a tu disposición el número telefónico gratuito

01 800 97 50 075

Para que nos des tu opinión sobre los servicios que prestan los juzgados

Por una impartición de justicia honesta, transparente, imparcial y con verdadero sentido humano

Visite nuestra página web:
www.tsj-tabasco.gob.mx

- Guía de trámites
- Directorio de Juzgados
- Estadísticas
- Lista de Abogados y Peritos
- Biblioteca en línea
- Consulta ciudadana
- y muchos servicios más...





Más de tres años han pasado desde que se aprobara la reforma constitucional que dio origen al Sistema de Justicia para Adolescentes en nuestro país, en la que, entre otras cosas, se estableció la obligación del Congreso de la Unión de emitir la correspondiente ley especializada, misma que no se ha dado.

Mientras tanto, los Tribunales Superiores de Justicia venimos padecido una serie de inconvenientes derivados de un modelo mal diseñado, que nos tiene en una situación crítica, al borde del colapso.

En atención a ello, decidimos dedicar la edición número 8 de este esfuerzo informativo para presentarle –estimado lector- un diagnóstico de la situación que guarda la Justicia para Adolescentes en México, particularmente en Tabasco; y con ello, crear conciencia de la necesidad de replantear muchas cosas en dicha materia y de hacer un esfuerzo de reingeniería jurídica que nos permita perfeccionar el sistema y convertirlo en un modelo transparente, moderno, eficiente y eficaz, para beneficio de nuestros menores y de toda la sociedad.



Dr. Rodolfo Campos Montejo

Mag. Pdte. del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

PRESIDENTE	Mag. Pdte. Rodolfo Campos Montejo
PRIMERA SALA CIVIL	Mag. Beatriz Margarita Vera Aguayo Mag. Leticia Palomeque Cruz Mag. Norma Lidia Gutiérrez García
SEGUNDA SALA CIVIL	Mag. Leonel Cáceres Hernández Mag. José Martín Félix García Mag. Lucy Osiris Cerino Marcín
PRIMERA SALA PENAL	Mag. Felicitas del C. Suárez Castro Mag. Luis Ortiz Damasco Mag. María Victoria Jiménez Ross
SEGUNDA SALA PENAL	Mag. Eduardo Antonio Méndez Gómez Mag. Marcial Bautista Gómez Mag. Luis Arturo Montes Sánchez
TERCERA SALA PENAL	Mag. Nicolás Triano Rueda Mag. Leda Ferrer Ruiz Mag. Cecilio Silván Olán
CUARTA SALA PENAL	Mag. Rufino Pérez Alejandro Mag. Guadalupe Pérez Ramírez Mag. Carlos Arturo Guzmán Rivero
SALA UNITARIA ESPECIALIZADA	Mag. Luciano Javier Gracia Carrillo
SRIO. GRAL. DE ACUERDOS	Lic. Roberto A. Priego Priego

CONSEJO DE LA JUDICATURA

	Cjero. Mario Díaz López Cjero. César Humberto Madrigal Martínez Cjero. Francisco E. Bartilotti Cahero Cjero. Lorenzo Guzmán Vidal Cjero. Leticia Camacho Arias Cjero. Joel Antonio Román Acosta
SRIO. GRAL. DE CONSEJO	Lic. Andrés Madrigal Sánchez
TESORERO	L.A. José Bulnes Zurita
OFICIAL MAYOR	L.C.P. Carlos Francisco Azcuaga Ojeda

DIRECCIÓN DEL CENTRO DE ESPECIALIZACIÓN JUDICIAL

M.D. José Rodolfo Cárdenas Barraeta

DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIÓN SOCIAL

Lic. Julio Ruvalcaba Villanueva

NEXO JURÍDICO

LOCUS REGIT ACTUM

DIRECTOR GENERAL

M.D. Gary Leonardo Arjona Rodríguez
nexojuridico@tsj-tabasco.gob.mx
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 2137

COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN

Dr. César H. Madrigal Martínez
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 2031

COORDINADOR DE MARKETING

Lic. Julio Ruvalcaba Villanueva
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 2091

COORDINADOR DE VINCULACIÓN INTERINSTITUCIONAL

M.D. Rodolfo Cárdenas Barraeta
TEL.: 3-58-20-00, Ext. 2103

SUSCRIPCIONES

Lic. Hortencia Díaz Aguilar
Tel.: 3-58-20-00, Ext. 2079

DISEÑO

L.D.G. Edgar Hernández Esteban

FOTOGRAFÍA

Miguel Alejandro Bolaina
María Elena Pérez Rosales
Archivo Fotográfico Del Poder Judicial Del Estado De Tabasco

COLABORADORES

Lic. Jesús Antonio Aquino Rubio
Lic. Víctor Manuel Villasís Brito
M.D. Audonátilo Pérez Rodríguez

CONSEJO EDITORIAL

Dr. Rodolfo Campos Montejo, Min. Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Min. Genaro David Góngora Pimentel, Dr. Héctor Fix Fierro, Mtra. Felicitas del C. Suárez Castro, Mtro. Marcial Bautista Gómez, Dr. César Humberto Madrigal Martínez, Dr. Lorenzo Guzmán Vidal, Dr. Francisco E. Bartilotti Cahero, Mtro. Trinidad González Sánchez, Mtro. José Rodolfo Cárdenas Barraeta, Lic. Julio Ruvalcaba Villanueva, Dr. Jesús Manuel Argáez de los Santos, Mtro. Oscar Rebolledo Herrera, Dr. Agenor González Valencia, Dra. Guadalupe Vautravers Tosca, Dr. Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Lic. Jorge de la Cerda Elías, Mtro. Gary Leonardo Arjona Rodríguez, Dr. Jorge Abdo Francis, Dra. Guadalupe Cano de Ocampo, Mtro. Benedicto de la Cruz López, Dra. Gisela Ma. Pérez Fuentes.

International Serial Standard Number 1405-4523

Nexo Jurídico, Locus Regis Actum, es el órgano oficial de información del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Tabasco, publicado por la Dirección de Relaciones Públicas y Comunicación Social y el Centro de Especialización Judicial.

Todo artículo es responsabilidad de su autor.

D.R. Poder Judicial del Estado de Tabasco: Independencia s/n Esq. Nicolás Bravo, Colonia Centro. C.P.86000. Villahermosa, Tabasco.

www.tsj-tabasco.gob.mx



Contenido

JULIO-SEPTIEMBRE 2009

SEMBLANTE ■

04 Ministro Mariano Azuela Güitrón.

ENTREVISTA ■

19 Magistrado Luciano Javier Gracia Carrillo.

ARTÍCULO ■

08 La Oralidad en el Procedimiento de Justicia para Adolescentes de Yucatán.

LUIS FELIPE ESPERÓN VILLANUEVA

14 La integridad del Sistema de Justicia para adolescentes.

SAMUEL RAMOS TORRES
LORENA HERNÁNDEZ ARIAS

PONENCIA ■

14 Justicia para adolescentes: delincuencia organizada como variante del fenómeno.

DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO

38 Ley de extinción de dominio del D.F.

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

REPORTAJE ■

13 Poder Judicial celebra Foro sobre el Bicentenario de la Independencia de México.

22 Cunduacán tendrá Centro de Justicia de primer nivel.

26 VII Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública.

36 Diego Zavala presenta su obra "Derecho Familiar" ante la comunidad jurídica tabasqueña.

44 Inauguran XIII Feria del Libro Jurídico.

51 Centro de Justicia de Paraíso un inmueble hecho con visión de futuro.

GLOBALIDAD Y DERECHO ■

24 Honduras:

El golpe de estado en resoluciones y escritos.

ESPECIAL ■

28 En su informe de labores semestral Destaca Campos Montejo avances del Poder Judicial.

TRANSPARENCIA ■

48 Balance mexicano de la transparencia y el acceso a la información pública.

56 LIBROS ■

58 REFORMAS JUDICIALES ■
En el Periodo Abril-Junio 2009.

61 ACTIVIDADES DEL TSJ ■

46 BOLETÍN EQUIDAD DE GÉNERO ■



En portada:
La situación actual del Sistema de Justicia para Adolescentes en nuestro país.



Ministro Mariano Azuela Güitrón:

***Férreo impulsor de la
Asociación Mexicana de
Impartidores de Justicia***

• Lic. Jesús Antonio Aquino Rubio

En una amena charla, Don Mariano Azuela Güitrón, expresidente de la Suprema Corte y uno de los Ministros más queridos y respetados del país, nos comenta sobre su rol como impulsor de la AMIJ y nos comparte sus planes a futuro.

Ministro, primero reiterarle la bienvenida al estado de Tabasco. Usted ha tenido, moralmente, una presencia permanente en la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia, ¿Cómo surge su interés por este importante proyecto?

Yo pienso que derivado de mi gran vinculación a la impartición de justicia desde el año de 1960 en que ingresé como secretario de estudio y cuenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, donde advertí que no obstante que éramos muchos en México los que impartíamos justicia, no solamente cada quien jalaba por su cuenta, sino que incluso había actitudes de cierta rencilla entre unos y otros órganos judiciales.

Por ejemplo, en el Poder Judicial se despreciaba a otros órganos de impartición de justicia, se hablaba

mal de ellos, se decía *“los buenos somos los del Poder Judicial Federal”*.

Cuando se acusaba de ineptitud o corrupción a los impartidores de justicia, en el Poder Judicial Federal había siempre la actitud de decir *“esos son los otros, pero no nosotros que tenemos la pureza en la administración de justicia”*, sin embargo, cuando tuve la oportunidad de estudiar amparos en contra de sentencias de Tribunales Superiores de Justicia, lo cual hice desde 1983 en que llegué a la Corte hasta el año de 1995, nunca vi una sentencia que no fuera profesional, que no revelara que se había hecho un estudio acucioso para llegar finalmente a lo que se estimaba, en apego a Derecho.

“cuando tuve la oportunidad de estudiar amparos en contra de sentencias de Tribunales Superiores de Justicia, lo cual hice desde 1983 en que llegué a la Corte hasta el año de 1995, nunca vi una sentencia que no fuera profesional.”

Podía la sentencia de la Corte otorgar amparo o negarlo, lo que siempre reconocí es que la sentencia del Tribunal Superior de los diferentes estados de la República respondía a las cualidades que debe tener un juzgado y, entonces ello me hizo caer en la cuenta de que era necesario lo que yo metafóricamente decía: *“vamos en un mismo barco”*, y si los que vamos en el mismo barco buscando imprimirle velocidad estamos enfrentados, esto va a provocar el naufragio, de allí la necesidad de hacer algo para sumar esfuerzos.

Así surgió una idea, origen de lo que después se traduce con el acercamiento de los tribunales y en lo que hoy es una realidad: la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia.

Fue aquella consulta para una reforma integral y coherente del Sistema de Impartición de Justicia del Estado Mexicano, cuando se recurrieron todos los estados, y aprovechamos para convocar a los jueces locales con los jueces federales, para que hubiera un primer acercamiento, e incluso yo participé en muchas de esas sesiones.

Tuvimos una reunión entre Magistrados, no sólo de los Tribu-

ACERCA DE NUESTRO ENTREVISTADO:

- Licenciado en Derecho por la UNAM.
- Profesor Emérito de la Universidad Iberoamericana
- Doctor en Humanidades, Honoris Causa, por la Universidad la Salle, Noroeste.
- Presidente del Tribunal Fiscal de la Federación (1981-1982).
- Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (de 1983 a la fecha).
- Representante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México en el “X Encuentro de Presidentes y Magistrados de los Tribunales Constitucionales y de las Salas Constitucionales de América Latina” celebrado en Florianópolis, Brasil, del 2 al 6 de Junio de 2002 y presentación de la conferencia “La Suprema Corte de Justicia de México, Genuino Tribunal Constitucional”.
- Participante en la “VII Cumbre Iberoamericana de Presidentes de Cortes Supremas y Tribunales Supremos de Justicia”. México.
- Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal (2003-2006).

nales Superiores sino de Tribunales Contenciosos Administrativos, para que se fuera advirtiendo que queríamos un acercamiento y hablar en un diálogo entre pares, de cómo nos veían al Poder Judicial, de cómo los veíamos a ellos y cómo debíamos de tratar de sumar esfuerzos, creándose un ambiente que finalmente se tradujo en esa invitación a participar en aquellos trabajos preliminares que después se convirtieron en la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia.

Debo decirle que no fue tarea fácil el hablar con todos los presidentes de Tribunales Superiores, pues yo siempre he tenido la idea de que no es lo mismo una carta impersonal

a una relación directa, y entonces yo directamente hablaba con los presidentes o presidentas de los tribunales, y los sensibilizaba; les hacía ver que esto era importante y así es como se fue logrando esa suma de esfuerzos que se tradujo en ese primer documento conocido como “la declaración de Jurica” donde todos los impartidores de justicia manifestábamos por escrito nuestro compromiso.

Por ello, cuando dejé la presidencia de la Corte, para mí fue muy gratificante observar que el señor presidente Guillermo Ortiz Mayagoitia, que ya nos había estado acompañando en las reuniones, tomó con un gran entusiasmo lo que era la asociación y logró el Fondo Jurica

que ha sido un impulso económico muy importante en la realización de proyectos.

Se acerca una fecha trascendental para usted y para quienes hemos seguido su trayectoria. ¿Tiene algún proyecto en mente cuando el ciclo de la Suprema Corte termine?

Pienso que después de cerca de 50 años que he estado involucrado en la impartición de justicia, como secretario en la Suprema Corte durante 11 años, 13 años como magistrado del Tribunal Fiscal de la Federación, complementado por lo que van a ser casi 27 años de Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

“para mí fue muy gratificante observar que el señor presidente Guillermo Ortiz Mayagoitia [...] tomó con un gran entusiasmo lo que era la asociación y logró el Fondo Jurica que ha sido un impulso económico muy importante en la realización de proyectos.”



Cuando uno tiene 50 años de un trabajo muy absorbente y estresante, porque quien no está en la administración de justicia a veces piensa que el ministro sólo firma trabajos que hicieron otros, pero cuando se dan tiempo de observar el Canal Judicial *-que también es una expresión clara de transparencia y donde se ven los debates y donde a través del tiempo se va corroborando que no llegamos a realizar una obra teatral, si no que actuamos con cualidades y defectos de seres humanos-* cambia su percepción.

Naturalmente, uno siempre se ilusiona: *“voy a llegar el sábado a mi casa, tranquilo, a descansar, no voy a estar presionado todos los días en*




“quien no está en la administración de justicia a veces piensa que el ministro sólo firma trabajos que hicieron otros, pero cuando se dan tiempo de observar el Canal Judicial [...] cambia su percepción.”

levantarme muy temprano porque tengo que llegar a otorgar audiencia en los justiciables y luego irme a las sesiones y en las sesiones voy a tener todos estos desgastes de lo que implica el debate judicial con plena libertad de cada uno de los integrantes del órgano colegiado del que uno forma parte”.

Entonces, siempre hay una ilusión de llegar a tener un cierto reposo, para continuar en algo que es muy acorde con la edad que uno ha alcanzado. Uno ilusiona llegar con la gracia de Dios con salud física y mental, porque a veces una de las indicaciones de que empieza a fallar la salud mental es que cree uno que tiene mucha salud mental y todos los demás ya ven que se va decayendo, pero cuando uno con optimismo piensa que tiene esa salud física y mental, pues tiene que hacer diseños.

Yo pienso escribir y establecer actividades de servicio en cursos de formación social en los que algún modo ya he estado involucrado con la Confederación de Uniones Sociales de Empresarios.

No pienso escribir un gran libro, un gran volumen, sino más bien una colección de pequeños libros que el ministro Aguirre Anguiano me sugirió titular *“Batallas con Eco”* porque quiero compendiar los casos que he estudiado, que han tenido eco en la sociedad, y significaron una batalla su defensa, donde fui ponente y tuve que sacar adelante mi proyecto o bien, cuando debí hablar en contra de un determinado proyecto y fracasé, viéndome en la obligación de realizar un voto particular. Ya tengo seleccionados un buen número de temas que me llevarán a este trabajo, aquellos temas jurídicos de importancia que serán de algún modo útiles al estudioso del derecho, y que además tendrá un contexto social o político de interés, entre esos temas se encuentra el del famoso desafuero que se dio alguna vez a un servidor público del Gobierno del Distrito Federal y que fue motivo de gran publicidad y que jurídicamente, es de gran interés.

Sin embargo, esta obra genera un temor: en esta época nadie lee y a nadie le interesa meterse a un estudio determinado. Entonces, uno tiene subconscientemente la idea: *“para qué hago el esfuerzo de escribir si después nadie va a leer, entonces para qué esforzarme y trabajar en algo que no va a tener ningún fruto”.* Creo que algunos lo leerán, les interesarán y de esa manera personas como usted tendrán el interés de adquirir los distintos libros que se vayan editando, para que se vayan integrando esa colección, que pienso que para mi será satisfactoria. 

La Oralidad en el Procedimiento de Justicia para Adolescentes de Yucatán



Magistrados en materia de adolescencia

📍 Luis Felipe Esperón Villanueva*

EL PROCESO PARA ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

El Congreso de la Unión mediante decreto de fecha 18 de junio de 2008, que crea un sistema penal en el cual se establece un sistema acusatorio el cual se rige por los principios de Oralidad, Continuidad, Concentración, Inmediación, Publicidad y Contradicción.

Sin embargo muchos de estos principios que se plantean en la reforma penal, ya se encontraban vigentes en el sistema mexicano, ya que en la reforma de diciembre de dos mil cinco al artículo dieciocho Constitucional se estableció un Sistema Especializado para juzgar

* Magistrado del Tribunal Superior de Justicia de Yucatán



las conductas delictuosas cometidas por personas mayores de 12 y menores de 18 años cumplidos.

En el caso concreto de Yucatán a consecuencia de dicha reforma se estableció el Sistema Especializado en comento, para lo cual se publicó la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado de Yucatán, en cuyo artículo dos se establecieron los principios enunciados y que son fundamentales en un el Sistema Acusatorio Adversarial, para conocer la forma de sustanciación de una proceso oral, comentaremos el que rige en la materia en el Estado.

El cuerpo normativo en comento prevé las siguientes etapas del procedimiento: la inicial (Indagatoria), la de Sujeción a Proceso, la de Juicio, impugnación y de ejecución.

Sin embargo, dada la temática únicamente abordaré las Audiencias de Sujeción a Proceso y Juicio, ya que en estas se aprecia en forma clara la oralidad.

Dentro de las disposiciones generales del procedimiento en el artículo 63¹ de la Ley en comento, en lo que nos interesa, establece *“Es obligatoria e indelegable la presencia del Juez y del Secretario de Acuerdos, ante quien actúa, en todas las audiencias que se lleven a cabo durante el procedimiento, el cual será oral...”*. Siendo esta disposición fundamental ya que garantiza la presencia del Juez y del Secretario en todas las diligencias, bajo pena de nulidad, dando la certeza a las partes de que quien resolverá en definitiva la litis sujeta a su jurisdicción, necesariamente estará presente en el desahogo de todas la pruebas y actos, que se desarrollen dentro del proceso, brindando un conocimiento pleno no solo de los actos desarrollado en el proceso, sino, incluso de las actitudes demostradas por las partes, lo cual le permitirá crearse una convicción mas cercana a la realidad, que sólo leer un expediente.

LA AUDIENCIA DE SUJECIÓN A PROCESO.

Consiste en la determinación del juez especializado para adolescentes sobre la sujeción a proceso del adolescente en la audiencia respectiva.

La cual se subdivide a su vez en la de declaración, resolución de la situación jurídica, y de ofrecimiento y admisión de pruebas; existiendo dos supuestos.

El primero de que la remisión se lleve a cabo **sin detenido**, para lo cual el Juez deberá acordar de oficio o a solicitud del Ministerio Público (98) **Citar al Adolescente; Ordenar su Comparecencia** con auxilio de la fuerza pública, cuando habiendo sido citado, se negare a comparecer, cualquiera que fuera su edad, salvo que deje de presentarse por causa justificada; o emitir una **Orden de presentación**, ejecutada con auxilio de la fuerza pública, cuando la

¹ Los artículos que se citan corresponden a la Ley de Justicia para Adolescentes de Yucatán, publicadas en el Diario Oficial del Estado de fecha 7 de diciembre de 2006.

conducta que se investiga merezca medida de internamiento.

En el caso del segundo supuesto, consistente en que la remisión se lleve a cabo **con detenido** debido a que el menor se encuentre provisionalmente detenido, en caso de flagrancia (96) o ya cumplimentada la orden de comparecencia o presentación, el juez especializado para adolescentes celebrará de inmediato una audiencia en la que deberá examinar la legalidad de la detención (flagrancia). Si ésta resultare improcedente, se declara su ilegalidad para los efectos de la existencia de alguna posible responsabilidad, y se decretará la inmediata libertad del adolescente (96). De ratificarse la detención, la audiencia continuará su curso y si el adolescente desea hacerlo, se recibirá su declaración inicial en el mismo acto, se le hará saber que el plazo para determinar su libertad o sujeción a proceso (vinculación o no a proceso) es de setenta y dos horas, informándole que dicha audiencia podrá suspenderse hasta por un término de 48 horas, con la finalidad de aportar y desahogar elementos de prueba (97). En su caso, se determinarán las medidas cautelares procedentes a solicitud del ministerio público para adolescentes. En esta audiencia, el juez determinará si sujeta a proceso al adolescente, para lo cual deberá estar demostrada tanto la conducta, como la probable responsabilidad del adolescente, por último y dentro de la misma audiencia el Juez citará a las partes a una audiencia que se celebrará en un plazo de 10 días que se podrá ampliar, a solicitud

de parte y previa su valoración por un término igual, para que ofrezcan elementos de convicción que consideren, admitiendo las pruebas que procedan conforma a derecho la cuales se desahogaran en la **audiencia de juicio** (100), a la cual se citará una vez fenecido este término y que se debe de celebrar dentro de los 5 días siguientes.

LA AUDIENCIA DE JUICIO.

Esta debe de realizarse en dos etapas (102), la primera para determinar **la existencia del hecho y la participación del adolescentes**, y la segunda **para individualizar la medida** si en la primera se declaró la responsabilidad, se caracteriza por ser oral y pública, por lo tanto, todos los alegatos y argumentos de las partes, las declaraciones, el desahogo de pruebas y en general las intervenciones de quienes participen en ellas se harán con el lenguaje oral, y en presencia del Juez², Adolescente, Defensor, Ministerio Público, y en caso de estar presentes los familiares o representantes del adolescente, así como el ofendido o la víctima (101).

La audiencia de juicio se caracteriza por ser continua, ininterrumpida y en etapas subsecuentes hasta su conclusión, sin embargo, cuando sea necesario que continúe al día siguiente se hará constar y se fija hora para su reanudación (103), en casos excepcionales podrá suspenderse por un plazo máximo de tres días consecutivos, si no se reanuda a más tardar al cuarto día después de la suspensión, se considerará interrumpida y deberá ser realizada de nuevo desde su

inicio, con la participación de un juez distinto.

PRIMERA ETAPA DE LA AUDIENCIA DE JUICIO.

Una vez que se ha verificado la presencia de las partes (104), el **Juez declarará abierta la audiencia**, que se desarrolla en etapas cronológicas, es decir en primera instancia el **Juez explicará al Adolescente, en un lenguaje llano, sus derechos y garantías**, el procedimiento de la audiencia, su trascendencia y significado, debiéndose durante todo el procedimiento utilizar este tipo de lenguaje por las características propias de quienes intervienen en la audiencia, es decir se debe de utilizar un lenguaje claro y sencillo, utilizando lo menos posible tecnicismos jurídicos, ya que es deber de la autoridad cerciorarse que el adolescente alcanza a comprender todo lo que en ella se trata; posteriormente el **Ministerio Público, a instancia del Juez, hará sus alegatos iniciales** exponiendo sintéticamente los hechos y la conducta que se le atribuye al Adolescente; una vez que concluyen los alegatos iniciales el **Juez pregunta al Adolescente si comprende o entiende** los hechos que se le atribuyen, si responde afirmativamente, da inicio a los debates; si, por el contrario, manifiesta no comprender la acusación, volverá a explicarle con palabras más sencillas el contenido de los mismos, y continua con la realización de la audiencia; seguidamente, el Juez da la palabra **al defensor para que realice el alegato inicial**, y con posterioridad **da intervención al**

2 Es indispensable la presencia del Juez y Secretario, en el desarrollo de todas las diligencias que se deban de llevar a cabo, bajo pena de nulidad, esto de acuerdo a los principios que rigen el Sistema Acusatorio.

Adolescente para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo abstenerse de declarar o hacer lo con posterioridad durante el juicio;

Una vez hecho lo anterior, **se abre el periodo de desahogo de las pruebas** que con anterioridad en la audiencia de sujeción a proceso se hubieren admitido, iniciando con las del Ministerio Público, seguidas por las del acusador coadyuvante³, en su caso; y las admitidas al Adolescente y su defensor, en el orden en que lo soliciten; el sistema probatorio que se contempla dentro del procedimiento es el de la sana crítica, en el cual el órgano jurisdiccional para otorgar valor a una prueba debe tener en cuenta la totalidad del debate, los principios generales del derecho, las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de experiencia, pero sólo de aquellas pruebas que se hubieren desahogado ante el propio Juez en un proceso permitido e incorporados al juicio conforma a las disposiciones de la propia ley, ya que una característica de gran relevancia del procedimiento (en el sistema acusatorio adversarial), es que todos los datos y elementos de convicción obtenidos durante la investigación del ministerio público carecen por sí

mismos de valor probatorio para fundar la sentencia. Para que estos datos obtenidos en la etapa inicial puedan ser considerados al momento de dictarse sentencia, deben ser oportunamente ofrecidos y posteriormente desahogados en la audiencia de juicio, de esta manera, se logra que la fase de juicio sea la más relevante dentro del procedimiento.

No se establece un catálogo de medios de prueba como en la legislación adjetiva penal, pero se utilizan estos mismo en virtud de la supletoriedad de la citada norma, sin embargo, se puede utilizar cualquier medio de prueba siempre y cuando no sea contrario a derecho y se incorpore en forma debida al proceso; en el desahogo de las pruebas periciales y testimoniales, los peritos y testigos deberán ser interrogados personalmente, primero por quien ofreció la prueba y después contra interrogados por la contraparte (106), debiendo responder directamente las preguntas que les formulen, su declaración personal no podrá ser sustituida por la lectura de los registros en que consten anteriores declaraciones o de otros documentos que las contuvieren, salvo cuando fuere necesario demostrar o superar contradicciones entre ellas y las formuladas en la audiencia;

el Juez advertirá a los testigos, peritos, intérpretes y traductores, que no podrán comunicarse entre sí, o con otras personas, ni ver, oír o ser informados de aquello que ocurra en la audiencia, antes de intervenir; debiendo permanecer en una sala distinta y serán llamados en el orden que previamente se hubiera establecido, en cuanto a los documentos e informes admitidos previamente, así como el acta de prueba anticipada⁴, serán leídos y exhibidos en la audiencia, con indicación de su origen. Las grabaciones y elementos de prueba audiovisuales, serán reproducidos en la audiencia (107).

Terminada la recepción de las pruebas, el Juez concederá sucesivamente la palabra al representante del Ministerio Público, al acusador coadyuvante, en su caso; y luego, al defensor, para que en ese orden emitan los **alegatos conclusivos**.

Las resoluciones de trámite del Juez serán dictada verbalmente, con expresión de sus motivos y fundamentos, quedando todos notificados por su emisión, de lo que se asentará constancia en el acta de esta audiencia, sin embargo, cuando durante la audiencia se dicte una resolución de trámite que implique para las partes un acto de molestia, será

3 El Acusador coadyuvante es una figura, parecida a la del representante legal que contempla el artículo 47 del Código de Procedimientos Penales del Estado, ya que en un abogado particular que actúa en representación de la víctima u ofendido, el cual para su nombramiento basta la simple manifestación ante el Juez por parte la de víctima sin que se requiera poder especial alguno, además de tener una participación activa pues puede, Señalar los vicios materiales y formales del escrito de acusación, y requerir su corrección; Ofrecer las pruebas que estime necesarias, para complementar la acusación del Ministerio Público, y Precisar sus pretensiones, ofrecer prueba para el juicio y cuantificar el monto de la reparación del daño.

4 **La prueba anticipada** es una excepción sobre el desahogo de las pruebas en la audiencia de juicio, ya que se prevé que cuando sea necesario recibir declaraciones o testimonios que, por algún obstáculo excepcional, difícil de superar, como la ausencia, la excesiva distancia o la imposibilidad física o psíquica de quien debe declarar; se presume que no podrá ser recibida durante el juicio, las partes podrán solicitar al Juez, la práctica del anticipo de prueba, para la cual se hará una audiencia de la que se deberá realizar una grabación auditiva o audiovisual, cuyo soporte, debidamente resguardado, integrará el acta, en la que constará el método utilizado y la identificación del resguardo (119, 120).

Si las reglas establecidas en los artículos precedentes son estrictamente observadas, el registro y las grabaciones del acto que hayan sido dispuestas, podrán ser incorporados a las audiencias por lectura o reproducción (121).

formulada en un escrito debidamente fundado y motivado, de manera inmediata (105).

Inmediatamente después de concluido el período de alegatos, **el Juez procederá a deliberar en privado**, señalando fecha y hora para la continuación de la audiencia, en la que se pronunciará sobre la conducta atribuida al Adolescente y responsabilidad.

Como ya se dijo con anterioridad cuando se hablo de las pruebas, el Juez las valorará según la sana crítica, en base a la totalidad del debate y las pruebas, conforme los principios generales del derecho, las reglas de la lógica, los conocimientos científicos y las máximas de la experiencia; sólo podrán valorarse y someterse a la crítica racional, los medios de prueba obtenidos por un proceso permitido e incorporados al juicio, conforme a las disposiciones de esta Ley.


SEGUNDA ETAPA DE LA AUDIENCIA DE JUICIO.

Esta tiene como fin la individualización de la medida, para lo cual

el juez debe esperar dentro de los diez días ya citados el resultado de los estudios biosicosocial, que es un dictamen técnico, en el cual se hace constar la conclusión de los estudios que permitan conocer la estructura biopsicosocial del Adolescente y los factores asociados con la comisión de la conducta tipificada como delito en las normas penales del Estado. El dictamen técnico estará integrado por los estudios de carácter médico, psicológico, educativo, de trabajo social y los demás establecidos en el Reglamento Interior del Centro Especializado en Aplicación de Medidas; dicho dictamen técnico contendrá: Lugar, fecha y hora en que se emite; datos generales del expediente; la metodología empleada para su elaboración; el perfil individual del Adolescente, su grado de desajuste biopsicosocial, las condiciones facilitadoras y limitantes para la comisión de un futuro ilícito y sus necesidades especiales para alcanzar un desarrollo sano, así como la viabilidad de las medidas para dar cumplimiento a las medidas, y la sugerencia técnica de las medidas de orientación, protección tratamien-

to necesarias para la reeducación y reinserción familiar y social del Adolescente (113).

El Juez, una vez recibido el dictamen técnico del Adolescente, resolverá sobre la individualización de las medidas, incorporándolo a la resolución definitiva y citará a una nueva audiencia para darla a conocer a las partes, misma que se realizará dentro de los tres días siguientes (114), una vez comunicada la resolución, se dará por terminado la audiencia.

Para la determinación e individualización de la medida aplicable, el Juez debe considerar: La comprobación de la conducta tipificada como delito por las normas penales del Estado y el grado de participación; las características del caso concreto, las circunstancias y la gravedad del hecho o hechos cometidos; el dictamen técnico; las circunstancias particulares del Adolescente, y las posibilidades que tienen de cumplir con la medida y la reparación del daño. 





Poder Judicial celebra Foro sobre el Bicentenario de la Independencia de México

Durante el pasado mes de septiembre el Tribunal Superior de Justicia (TSJ) del estado inauguró el foro estatal "La Justicia y el Derecho en Tabasco en el Periodo de la Independencia", en el marco de los festejos de la independencia mexicana. Con dicho evento, el Poder Judicial dio inicio con los festejos del bicentenario del Movimiento de Independencia y Centenario de la Revolución del país.

Al foro asistieron los ex presidentes del Tribunal Superior de Justicia: Guadalupe Cano de Ocampo, Fernando Sánchez de la Cruz y Guillermo Narváez Osorio, ante quienes el magistrado presidente

Rodolfo Campos Montejo expresó que la historia es un elemento indispensable en la consolidación de las nacionalidades, pues genera identidad, cohesión y sentido de pertenencia, y además "nos enseña la fórmula para no repetir los errores del pasado".


Dijo que se ha vuelto un lugar común hablar de crisis de valores y descomposición social, pero poco se hace para rescatar esos principios que nos fortalecen como Nación y pueden reivindicarnos como sociedad, donde la historia y el civismo son indispensables.

"Llegó la hora de preguntarnos qué podemos hacer por México en lugar

"La historia es un elemento indispensable en la consolidación de las nacionalidades, pues genera identidad, cohesión y sentido de pertenencia, y además nos enseña la fórmula para no repetir los errores del pasado."



de seguir esperando que el país haga las cosas por nosotros. La historia nos enseña que somos un pueblo que a pesar de las adversidades ha sabido sobreponerse con imaginación, valentía y unidad para salir adelante", reflexionó.

Especialistas como Jorge Abdó Francis, Agenor González Valencia, Leticia Romero Rodríguez, Gregorio Romero Tequextle y la propia Guadalupe Cano de Ocampo, disertaron sobre diversos tópicos del periodo independentista, que van desde el propio movimiento insurgente, la situación de las mujeres en ese lapso, y la administración de la justicia en Tabasco. 


 Dr. Rodolfo Campos Montejo*

Justicia para adolescentes:

delincuencia organizada como variante del fenómeno

En el marco de nuestro pasado encuentro nacional, presenté un diagnóstico en el que señalé una serie de inconvenientes al sistema de justicia penal de adolescentes;

Los que enumero brevemente:

1. Ausencia de acciones de promoción para dar a conocer el cambio del sistema tutelar al garantista. La ciudadanía, al no enterarse del procedimiento actual para llevar a un adolescente a juicio, no denuncia o se quejella, generando impunidad.
2. Infraestructura inadecuada de las instituciones existentes y carencia de órganos necesarios,

como centros de rehabilitación en materia de adicciones, y albergues especializados.

3. Inexistencia de una policía especializada en esta materia, e insuficiencia de agencias del Ministerio Público y de peritos, también especializados en este rubro, que auxilien hasta la ejecución de las medidas legales.
4. Limitación funcional de los tribunales encargados de la administración de justicia para adolescentes, ya que en la mayoría de las Entidades Federativas sólo operan tribunales unitarios y pocos juzgados especializados, saturados en sus cargas de trabajo y con competencia,

para toda la entidad federativa; más lo relativo a los asuntos del orden federal.

5. Carencias generales en las instituciones que deben auxiliar en la ejecución de las medidas legales impuestas por el juzgador; partiendo desde el personal que no cuenta con la capacitación y especialización, hasta las precarias condiciones de infraestructura de las propias instalaciones de internamiento y rehabilitación.
6. Omisión legislativa. A casi 4 años de la entrada en vigor de la norma constitucional (ref. const. al art 18 12 Dic 2005), es incomprensible que los

* Magistrado-Presidente del Poder Judicial de Tabasco. Ponencia presentada en el marco de la IX Encuentro Nacional de Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia y Procuradores Generales de Justicia. Guanajuato, Guanajuato; octubre 1 de 2009.

legisladores federales no hayan aprobado la ley especializada.

7. Dificultad para hacer efectiva la reparación del daño.

8. Convivencia insana que pone en riesgo la integridad física y moral de los adolescentes, al no encontrarse separados los hoy adultos -que en su etapa de adolescencia cometieron una conducta tipificada como delito-, de los adolescentes entre catorce y dieciocho años, sujetos al procedimiento o cumpliendo la medida legal de internamiento.

9. Falta de uniformidad en el cumplimiento del principio de oralidad, bien por no contar con una reglamentación clara o porque se carecen de salas de audiencia equipadas para este fin.

Sin embargo, a más de un año de mi planteamiento, dicha problemática no sólo persiste, sino que además se agrava, en especial, por la creciente injerencia de adolescentes en actividades relacionadas con delitos de alto impacto y en especial con la delincuencia

organizada. Situación que genera múltiples inconvenientes que a continuación identifico:

1. Falta de espacio adecuado en los juzgados especializados y de ejecución para resguardar las drogas, durante el proceso, tratándose de delitos contra la salud. Actualmente dichas sustancias son resguardadas en lugares que no reúnen las condiciones de seguridad para ello.

2. Deficiente integración de la averiguación previa y del ejercicio de la acción penal, al no cumplir el Ministerio Público Federal con las formalidades mínimas requeridas como es la ausencia de la resolución que determina o analiza la conducta y demás circunstancias. Lo que obliga a decretar la libertad del adolescente y generar impunidad.

En otras ocasiones, pero con el mismo defecto, evaden esta dinámica, consignando ante el Juez de Distrito a los adolescentes como si se tratara de adultos, quien a su vez, declina la competencia en favor de los jueces especializados del fuero común.

Quienes se ven obligados a decretar también la libertad.

3. Falta de colaboración de los Juzgados de Distrito para con los Jueces Especializados, en cuanto a peticiones que éstos les realizan en asuntos declinados por aquellos. Lo mismo sucede con los M.P. Federales, quienes además intimidan, amenazan y tratan a nuestros juzgadores como si fueran sus subordinados; llegando al extremo de haberles iniciado averiguaciones previas.

4. Falta de capacitación al personal de los juzgados especializados de los tipos legales del fuero federal que con mayor frecuencia les son consignados, como por ejemplo: los previstos en la Ley General de Salud, Ley General de Población y Ley de Armas de Fuego y Explosivos.

5. En las legislaciones locales no se contempla los delitos federales graves, como tales; lo que obliga conceder la libertad provisional a los adolescentes y sentenciarlos con cualquier otra medida distinta



Mesa de trabajo CONATRIB



Sesión Plenaria de Procuradores Generales de Justicia y Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia

al internamiento (recordemos que atendiendo al principio de especialización, esta medida sólo puede imponerse tratándose de conductas consideradas como graves, tales como: homicidio calificado, secuestro y violación).

6. Falta de separación de los adolescentes que incurrieron en conductas del fuero común, con los que cometieron ilícitos del orden federal, vinculados incluso con la delincuencia organizada.

7. Carencia de personal capacitado y equipo especializado para el análisis de las drogas aseguradas.

Como puede verse, existe un cúmulo de deficiencias que genera retraso e ineficacia en la labor

de los juzgados especializados; además del notorio incremento de sus cargas de trabajo, que ahora son mayores, debido al número de asuntos graves relativos a la delincuencia organizada que deben desahogar.

Lo anterior refleja un sistema de justicia sobresaturado y a punto de colapsarse. Situación que se agrava con una delincuencia juvenil implicada en acciones de brutalidad, desorden, terror y violencia; como las que comúnmente realizan las bandas dedicadas al narcotráfico.

En este escenario, encontramos a niños y jóvenes, quienes sin escrúpulo ni remordimiento alguno, actúan con gran peligrosidad, conduciéndose por un camino -muchas veces sin retorno-.

Esta descomposición social que día a día contagia nuestros adolescentes, ya tiene dimensiones de pandemia. Doy algunos ejemplos:

- El primer caso aconteció hace unos años en la ciudad de Barcelona, España, donde -un día antes de la navidad- tres chicos entre 16 y 18 años entraron en la madrugada a un cajero automático, donde al percatarse de que en él se había refugiado del frío una señora indigente, de unos 50 años aproximadamente, la golpearon, la rociaron con un líquido inflamable y le prendieron fuego, con lo que la mujer falleció a causa de las quemaduras. El homicidio fue grabado por las cámaras de la institución bancaria y los jóvenes culpables, al ser arrestados confesaron que lo hicieron por diversión.

- El segundo caso es conocido en el mundo como “La masacre de Virginia Tech” y se trata de un asesinato masivo que ocurrió el 16 de abril de 2007 en el Instituto Politécnico y Universidad Estatal de Virginia, en Estados Unidos (conocido como Virginia Tech). En el incidente murieron 33 personas, incluyendo al único autor que inició el tiroteo, y 29 personas resultaron heridas. Es el peor ataque a una universidad en la historia de Estados Unidos. El autor de la masacre fue identificado por las autoridades como Cho Seung-hui, un joven estudiante surcoreano de literatura inglesa, criado en Virginia y residente en la universidad. El FBI informó que no fue un crimen espontáneo, sino que había sido planeado por el joven al menos un par de semanas antes. El móvil fue su odio a la sociedad.

Finalmente, algunos de los casos más recientes en Tabasco:

- El 11 de febrero del 2009 en un lote baldío se encontró el cuerpo de una joven que fue masacrada a pedradas por resistirse a ser violada por dos menores de 16 y 17 años.
- Jóvenes adolescentes de la misma edad, de la Ranchería La Piedra del Municipio de Cunduacán, secuestran, violan, torturan, mutilan y asesinan a una muchacha.
- En Villahermosa, un adolescente de 16 años de edad -en complicidad con tres jóvenes- asesinan a una familia completa: el ex Candidato a Diputado Local

por el PRI José Fuentes Esperón, su esposa Lilian Argüelles y sus dos pequeños hijos. Crimen que ha conmocionado, atemorizado y generado un sentimiento de inseguridad; pero que además, ha incrementado el repudio hacia la justicia de adolescentes, pues de acuerdo a nuestra legislación, el menor involucrado -autor material e intelectual- sólo podrá ser sancionado con un internamiento no mayor a 8 años; y cuando tenga su mayoría de edad, deberá en su caso, cumplir la medida con el resto de los menores, con las obvias repercusiones que esto implica.

Señores procuradores; compañeros magistrados:

Soy un convencido, que la solución de fondo para éste y muchos otros problemas del país está en la familia y la educación, y no únicamente en el perfeccionamiento de las leyes.

“Educad a los niños [decía Pitágoras] y no será necesario castigar a los hombres”.

Sin embargo, estamos inmersos en una crisis educativa y de valores, que para salir de ella se requiere un programa de mediano y largo plazo.

Mientras tanto ¿qué hacer con una sociedad cada vez más lastimada, agraviada y atemorizada?

¿Prestamos “oídos sordos” a esa gente que pide a gritos, resultados y una justicia eficaz, restaurativa y proporcional al daño causado, cuando hablamos de delitos de alto impacto?

¿Nos exenta del problema el no estar facultados para hacer o reformar leyes?

¿De qué forma explicar a los familiares de las víctimas que los culpables pueden quedar impunes por un formalismo procesal?

¿De qué forma explicar que por tratarse de un menor, aún y cuando esté plenamente comprobada su responsabilidad, el mayor tiempo que podrá internársele será 8 años, en el caso de Tabasco?

Las respuestas a tales interrogantes me motivaron a participar de nueva cuenta en este foro e invitarlos a reflexionar y ponerles a su consideración las siguientes propuestas:

PRIMERA. Homologar el término de la medida de internamiento de los menores, para hacerlo congruente con un sistema de justicia estandarizado. Lo que eliminaría las disparidades que en la actualidad se dan (Aguascalientes hasta 20 años, D.F. no más de 5).

SEGUNDA. Para una aplicación más severa de la medida de internamiento y tratándose de delitos de alto impacto, como homicidio, secuestro, violación, etcétera, sin necesidad de entrar en la discusión o problemática de la disminución de la edad penal, se propone establecer un sistema general para todas las entidades, que permita imponer como máximo el límite mínimo, de la penalidad correspondiente al delito de que se trate, y que el mínimo no podrá ser inferior a la mitad de ese límite. (por ejemplo en Tabasco la pena que prevé el Código Penal, en el homicidio calificado es de 20 a 50 años de prisión,

por lo tanto, se propone que tratándose de adolescentes que cometen esta clase de delitos, la pena mínima (20 años), sea la máxima y el internamiento mínimo, sea la mitad de esa máxima (10 años).

TERCERA. Hacer un atento exhorto al Senado de la República para que apruebe la iniciativa de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, a efecto de que sea la Federación, quien se encargue de conocer y tramitar los procesos de delitos federales cometidos por adolescentes.

CUARTA. Crear la comisión respectiva que gestione la asignación de recursos por parte de la Federación a los Estados, para atender la problemática que enfrenta la justicia de adolescentes, a fin de poderle dar una atención integral.

QUINTA. Establecer programas de capacitación y actualización para nuestros juzgadores y personal de apoyo, en el tratamiento de los tipos legales del orden federal.

SEXTA. En tanto se aprueba la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, adecuar las legislaciones estatales, para considerar también como conductas graves, las que estén así previstas en el fuero federal. Con esta medida se podrá negar la libertad provisional a adolescentes relacionados con delitos de alto impacto del fuero federal; así como en sentencia permitirá imponerles la medida de internamiento (Ejemplo: Delito contra la salud, en su modalidad de comercio relacionado con la delincuencia organizada en

el fuero federal se considera como grave y, por lo tanto, no tienen derecho a libertad provisional; sin embargo, como este delito no se establece de manera específica como grave en la ley de adolescentes, se le tiene que otorgar dicho beneficio y en sentencia no se le puede decretar internamiento... (homicidio calificado, secuestro, violación, lesiones calificadas y robo con violencia).

Señoras y señores:


A menos de 4 años de vigencia, el Sistema de Justicia de Adolescentes ha probado su obsolescencia.

No obstante, estamos a tiempo para replantear el modelo y rescatar los objetivos que lo motivaron.

De ello depende, que contemos con los elementos para hacer efectiva la Justicia de Adolescentes.

De ello depende, que los jóvenes sentenciados puedan ser rescatados de la inercia delincuencia y reintegrados a la sociedad.

De ello depende, que asesinatos como los que comenté -que indignan, conmueven y atemorizan a la sociedad- no queden impunes; y que la sociedad pueda sentir que estamos de su lado, del lado de las víctimas.

De ello depende, que podamos alcanzar mayores estadios de seguridad, paz, desarrollo y bienestar. 



Sesión Plenaria de Procuradores Generales de Justicia y Presidentes de Tribunales Superiores de Justicia

• Gary L. Arjona Rodríguez



Urgente aprobar la LEY FEDERAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES

En una amena plática, el Magistrado de la Sala Unitaria Especializada del Poder Judicial de Tabasco, Luciano Javier Gracia Carrillo, nos comparte su visión sobre los retos que el Sistema de Justicia para Adolescentes plantea para las Tribunales Superiores de Justicia del país.

¿Cuál fue el motivo que dio origen a la Ley que establece el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes en el Estado de Tabasco?

Esencialmente dar cumplimiento y estar acorde a la Reforma al artículo 18, de la Constitución Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, de manera que se incorporara un Sistema Integral de Justicia para Adolescentes, como lo dice el nombre de la Ley, que conforme a sus

características especiales, proteja sus intereses, en un juicio formal, así como en la Ejecución de las Medidas aplicables mediante resoluciones judiciales, sustituyendo el modelo de “atención para menores infractores” por un Sistema Garantista para los adolescentes que trascienda los límites del tutelarismo.

¿Por qué el Juez especializado debe conocer de conductas típicas graves del orden federal?

A raíz de la reforma al artículo 18, Constitucional, en materia de Justicia para adolescentes, el 25 de noviembre de 2005, tanto la Federación como las entidades federativas, debían, dentro del plazo concedido, expedir sus respectivos ordenamientos jurídicos que estableciera un Sistema Integral de Justicia para adolescente, sucede que a casi 4 años de su entrada en vigor, los legisladores

federales no han aprobado su ley especializada en la materia.

Tal reforma precisó que todos los estados de la república tienen la obligación de modificar sus sistemas judiciales, pero en ningún momento los diputados federales marcaron el tema de los delitos federales.

Ante la ausencia de la Ley Federal, la Primera Sala Penal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis 31/2008-PL, llegó a la conclusión que tratándose del Sistema Integral de justicia para Adolescentes, cabe reconocer constitucional y transitoriamente competencia a los órganos preexistentes a la reforma constitucional para juzgar las conductas típicas cometidas por adolescentes. De ahí pues, que el juez especializado deba conocer actualmente de conductas típicas graves del orden federal, pues no olvidemos que tal

criterio de la Corte es de observancia obligatoria.

¿Implica algún riesgo, el hecho de que el Juez especializado conozca de aquellos casos en que un adolescente cometa una conducta típica grave del orden federal?

Porsupuesto, representa un grave riesgo para la sociedad, pues ante falta de una ley federal de justicia para adolescentes, como dije anteriormente, la delincuencia organizada aprovecha este vacío legal para utilizar a menores de edad en la comercialización de droga, principalmente.

El problema estriba que en el caso del narcotráfico o narcomenudeo, los menores serán juzgados conforme al artículo 194, del Código de Procedimientos Penales Federales, y aunque se les encuentre culpables de esa conducta, que por la materia es grave, resulta que para nuestras leyes locales en justicia para adolescente, no lo son.

En segundo termino, el adolescente al enfrentar un proceso puede gozar de la libertad provisional, y de llegar a sentencia definitiva, implicaría el establecerle cualquier otra medida que conllevaría la libertad, más no la de internamiento, por no estar catalogados como graves en nuestra legislación local.

Lo cual es aprovechado gustosamente por los delinquentes de primer nivel, pues es ocasión propicia para que los menores de edad puedan transportar droga, armas de fuego, etc. para que a la hora de las detenciones, sea más fácil liberarlos y evitar una pena mayor, más aún con el vacío legal.

¿Qué solución se podría dar a ésta problemática?

Sucede que las entidades federativas sólo se limitaron a tipificar ciertas conductas típicas graves, como pasó en Tabasco, verbigracia: Homicidio doloso, violación, Secuestro, Robo con violencia y Lesiones calificadas.

Existió una falta de diseño legislativo en las normas locales, pero porque no se esperaba el rezago legislativo en materia federal y por ende, que los Estados conocieran de delitos federales tratándose de adolescente, por lo que al hacer la clasificación únicamente se consideraron graves, algunos de los delitos estatales.

Por ende, es sugerible que hasta en tanto el Senado de la República no apruebe la iniciativa de la Ley Federal de Justicia para Adolescentes, se deben adecuar las legislaciones estatales, para considerar también como conductas graves, las que estén así previstas en el fuero federal.

Con esta medida se podrá negar la libertad provisional a adolescentes relacionados con delitos de alto impacto y de por sí reconocidos como graves en la materia federal; y en la sentencia que se



dicté permitirá imponerles la medida de internamiento.

¿Están preparados nuestros juzgados y jueces para conocer de conductas típicas graves del orden federal?

Mira, tal competencia trae aparejado que durante el proceso, no se cuente con los espacios adecuados y seguros para resguardar las drogas en las conductas típicas contra la salud, por ejemplo; pues en la práctica ante su mínima cuantía la PGR, SEDENA se niegan a recibirlas. Lo cual implica una alta responsabilidad para los jueces especializados y de ejecución la conservación de esa droga. Ello aunado a la carencia de personal pericial local capacitado y equipo especializado para el análisis de las drogas aseguradas.

Habiéndose detectado, de igual forma, y porque no reconocerlo, la ausencia de capacitación en quienes por interpretación de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ahora deben conocer jurisdiccionalmente, de delitos del orden federal, cuando quienes participen sean adolescentes. Pues lógicamente por razón de la materia, no era el tema del que se ocupaban diariamente nuestros jueces.

Problemas que se solucionarían con la asignación de recursos por parte de la Federación a los Estados, para atender la problemática que enfrenta la justicia de adolescentes, a fin de poderle dar una atención integral.

Así como con el establecimientos de programas de capacitación y actualización para nuestros juz-



ACERCA DE NUESTRO ENTREVISTADO:

- Licenciado en Derecho por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Especialista en Derecho Judicial por el Tribunal Superior de Justicia de Tabasco.
- Maestro en Administración de Justicia por la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco.
- Maestro en Ciencias Penales por la Universidad del Valle de México, Campus Villahermosa.
- Ex Juez de Primera Instancia en Materia Penal.
- Es Magistrado de la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes.
- Imparte las Cátedras de “Régimen Jurídico del Infractor Infanto-Juvenil” y “Juicio de Amparo Penal” en la UVM.

gadores y personal de apoyo, en el tratamiento de los tipos legales del orden federal.

¿Considera viable el aumento a la medida de internamiento?

Nuestra realidad ha superado las expectativas, vemos día a día a una creciente delincuencia juvenil cada vez más violenta y organizada, que raya en la brutalidad y el terror. Lo cual al parecer estaba reservada al narcotráfico. Narran sus actos con absoluta serenidad y con un dejo de diversión, lo cual nos deja consternados. Está por demás citar los acontecimientos delictivos recientes que se han suscitados en Tabasco, en que han participado adolescentes y jóvenes.

Evidentemente que la solución a éstos problemas, seguramente está en la perfecta educación de nuestros jóvenes hacia el interior de las familias. Más debemos reconocer que las estructuras sociales básicas,


como la familia, están viviendo como nunca un altísimo grado de desintegración, como lo demuestra el aterrador índice de divorcios. Estamos inmersos en una crisis educativa y de valores, que para salir de ella se requiere un programa de mediano y largo plazo.

De acuerdo a nuestra Ley especial el mayor tiempo que podrá internarse a un adolescente de entre 14 y 18 años, es de 8 años. Es cierto que de acuerdo a documentos internacionales el internamiento debe ser por el menor tiempo posible, sin embargo, no establece, tampoco la Constitución Federal, el quantum de lo que debe entenderse por ello.

Razón por lo que haciendo un repaso por las legislaciones de las entidades federativas sobre la materia, existe disparidad en cuanto a la temporalidad del internamiento, así por ejemplo en el D.F. se indica que no debe ser más de 5 años, mientras que en

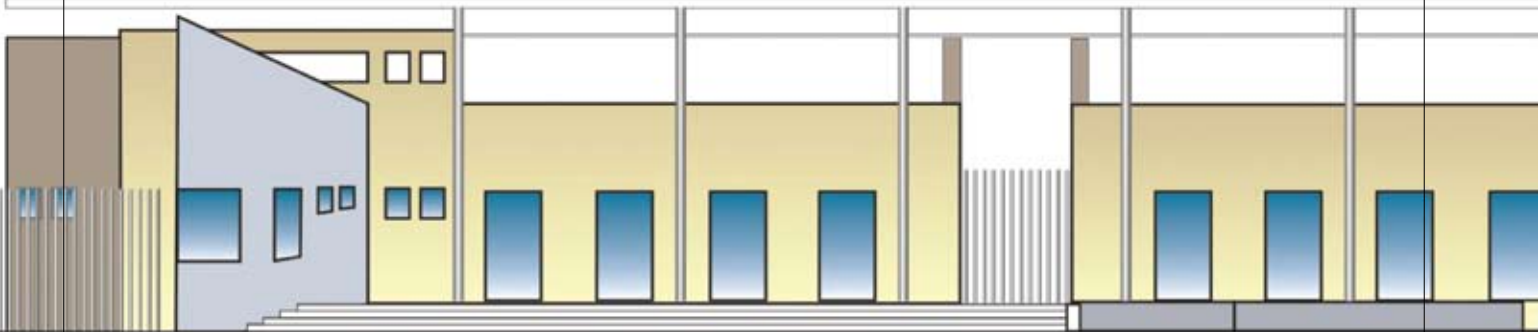
Aguascalientes se señalan hasta 20 años.

Encontramos ahí justificación jurídica para sustentar un aumento a la medida de internamiento solo para los “delitos” graves de alto impacto, con lo cual se atendería también los reclamos de la sociedad.

Pero sin que deban olvidar los legisladores garantizar el real apoyo de las instituciones para estar en condiciones de cumplir con los lineamientos marcados en los Tratados Internacionales sobre la materia, mismos que obligan al Estado a proporcionar a los adolescentes en conflicto con la ley penal los estudios necesarios, como es la enseñanza básica, de técnicas, oficios, el nivel de preparatoria y las demás que puedan seguir, incluyendo grados universitarios. Pues dado el aumento al internamiento el adolescente cursará ahí su vida universitaria. 

Cunduacán

tendrá *Centro de Justicia* de primer nivel



Con el compromiso de no bajar la guardia en la lucha contra el crimen organizado, el gobernador Andrés Granier Melo colocó el 11 de agosto pasado la primera piedra de lo que será el Centro de Justicia de esta demarcación, en el que los tres órdenes de gobierno invertirán cerca de 23 millones de pesos.

Acompañado por el presidente del Poder Judicial, Rodolfo Campos Montejo y el alcalde Francisco Sánchez Soberano, el mandatario estatal dio inicio formal a los trabajos de construcción que comprenderán cuatro juzgados, dos salas de capacitación, además de espacios para agentes del Ministerio Público y defensores de oficio en un predio de 600 metros cuadrados en la ranchería Huacapa y Amestoy.

Al hacer un llamado a cerrar filas para lograr el desarrollo del estado, Granier Melo subrayó:


“Seguiremos luchando contra el crimen organizado. Aquí no hay tregua. Lo he dicho y lo reafirmo este día: en Tabasco no hay cabida para esos individuos que se quieren apoderar de nuestra tierra”

“Mientras Andrés Granier gobierne este estado –agregó–, jamás les dará tregua. Ni un paso atrás, porque Tabasco es nuestro”.

A su vez, Campos Montejo aseguró que contamos con un jefe del Poder Ejecutivo responsable y visionario que ha demostrado con hechos su compromiso y voluntad política para abatir la inseguridad y erradicar las injusticias.

Aseveró que *“ésta obra simboliza la posibilidad de un mejor servicio para la ciudadanía y el rostro de la nueva forma de impartir justicia que estamos impulsando”.*

En el predio donde se construirán 600 viviendas del conjunto Acrópolis, Rodolfo Campos manifestó que Cunduacán tendrá un centro de justicia de primer nivel, que está pensado para quienes laboran en él, pero especialmente para el bienestar de los habitantes de la demarcación.

Para concretar un proyecto de esta naturaleza fue necesaria la inversión del ayuntamiento local que donó el terreno para el inmueble, así como la inversión de recursos federales y estatales. 

Centro de Justicia de Cunduacán



OBRA	
Superficie del Terreno	6,011.68 m ²
Superficie de Construcción	2,500.00 m ²
Área de Banquetas y Guarniciones	510.51 m ²
Área de Estacionamiento	2,192.40 m ²
Áreas Libres (jardines)	400.00 m ²
Plaza Cívica	408.77 m ²
Empleos Directos	350



Los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial colocando la primera piedra



• Lic. Jesús Antonio Aquino Rubio*

Honduras:

El golpe de estado en resoluciones y escritos

* Juez de Paz.

• Ilustraciones: Gildardo Blanco de la Cruz

Mucho se ha dicho del golpe de estado sucedido en Honduras en este año, sin embargo, pocos han hurgado en las consideraciones utilizadas por la Corte Suprema de Justicia de aquel país para actuar en consecuencia.

Si bien la condena internacional ha situado el acontecimiento como “el golpe de estado del nuevo siglo”, lo cierto es que las autoridades existentes en Honduras insisten en afirmar que sus acciones tienen el debido sustento legal.

De hecho, existen una serie de resoluciones a través de las cuales el debate legal culminó con la expulsión del presidente Zelaya de su país.

Para legitimar su postura, la Corte Suprema de Honduras emitió un comunicado especial, dirigido a la comunidad nacional e internacional, utilizando como fundamento para hacerlo el artículo 2º de la Carta Democrática Interamericana, documento de doce puntos, donde se realiza una sucinta relación de los hechos, decisiones legales y consecuencias jurídicas, las cuales supuestamente acreditan la legalidad de la expulsión; comunicado el cual tiene en sus anexos, la transcripción completa de las resoluciones principales a través de las cuales se combatió el decreto por medio del cual, el presidente Zelaya pretendió instalar una nueva urna el día de




las elecciones para realizar una consulta popular,¹ culminando con la acusación formal sobre el presidente electo por los delitos de traición a la patria, abuso de autoridad y usurpación de funciones en perjuicio del estado de Honduras, girándose por ello la respectiva orden de captura y allanamiento en su contra.

Otro documento importante dentro de esta historia, lo constituye la carta de renuncia a la presidencia, signada por Manuel Zelaya², a partir de la cual, el Congreso de aquel país decidió actuar en consecuencia, nombrando como el encargado para terminar el período gubernamental 2006-2009 a Roberto Micheletti Baín, documento el cual Zelaya calificó de apócrifo desde el exilio en Costa Rica.

De profundo interés resulta también el Acuerdo de San José, mismo que es producto de la mediación realizada por el presidente de Costa Rica, Oscar Arias Sánchez,³ con el cual se pretendió

establecer el dialogo entre el gobierno de facto representado por Roberto Micheletti Baín, y José Manuel Zelaya Rosales, documento que si bien no fue firmado por las partes, en su momento liberó de tensión a la región, la cual llegó a estar incluso al borde de la guerra, dadas las insistentes alusiones “*increcendo*” de Hugo Chávez por derrocar a Micheletti.⁴

Finalmente, es obligada consulta el comunicado emitido la Organización de las Naciones Unidas con motivo del golpe de estado, comunicado de distribución limitada, mediante el cual se desconoce a cualquier otro gobierno diferente al del presidente Zelaya.⁵

Las resoluciones, escritos y documentos indicados en el presente artículo, nos proporcionan un acercamiento al lado jurisdiccional del conflicto político hondureño, y si bien la Corte Suprema de Justicia de aquel país centroamericano y su Congreso estiman que son suficientes para demostrar la legalidad de los acontecimientos que culminaron en la expulsión de su encargo y del país del presidente José Manuel Zelaya, lo cierto es que no han sido útiles para convencer a ningún país, ni a ninguna asociación internacional, contando entre ellas a la Organización de Estados Americanos, a la Organización de las Naciones Unidas, al Banco Interamericano de Desarrollo, o a la Unión Europea, por citar algunos. ¿Lo convencerán a usted? 

1 <http://www.poderjudicial.gob.hn/NR/rdonlyres/87E2BFFC-AF4D-44EA-BFC5-D93730D8D81C/2413/ExpedienteJudicial1.pdf6>
<http://america.cubaminrex.cu/OEA/Articulos/Reflexiones/2009/0414.html>

2 http://www.elheraldo.hn/var/elheraldo_site/storage/original/application/7a2913d5fa58d375b776c9584087d47f.pdf

3 http://www.elheraldo.hn/var/elheraldo_site/storage/original/application/205307a26c541f7af1d173c22454bd5a.pdf

4 <http://www.cnnexpansion.com/actualidad/2009/06/28/derrocaremos-al-nuevo-presidente-chavez>

5 http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/63/L.74&referer=http://www.un.org/webcast/,%20http://www.un.org/webcast/&Lang=S



VII Sesión Ordinaria

del Consejo Estatal de Seguridad Pública

Presidido por el Gobernador de Tabasco Andrés Granier Melo, se llevó a efecto la Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Estatal de Seguridad Pública, convocada para dar seguimiento a los compromisos asumidos en el marco del Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad.

En ella, el mandatario tabasqueño refirió que *“si bien los resultados obtenidos en Tabasco en materia de seguridad son alentadores en los 34 meses recientes, también obligan a no bajar la guardia y a seguir dando una lucha frontal contra la delincuencia, sin treguas, sin pactos ni concesiones”*, advirtió el pasado lunes 28 de septiembre.

Adelantó que en breve se presentará al Congreso del Estado una iniciativa de reforma a la Ley


Integral de Justicia para Adolescentes, para lo cual instruyó a la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo coordinarse con el Poder Judicial en este ejercicio que busca contrarrestar los hechos delictivos en los que se ven involucrados menores de edad.

Así mismo, reiteró que aquí se está respondiendo a la palabra empeñada con la población, de no permitir que el crimen organizado se apodere de Tabasco y de hacer que nuestro Estado de Derecho esté más vigente que nunca.

Por su parte el Magistrado-Presidente del Poder Judicial, Dr. Rodolfo Campos Montejo, informó que de las 10 obligaciones asumidas por la judicatura tabasqueña, se tiene un grado de cumplimiento mayor al 80%, quedando pendiente: la creación de un nuevo

juizado especializado en materia de adolescentes (para lo cual ya se cuenta con el proyecto ejecutivo y el terreno para la construcción del inmueble); y enlazar a todos los jueces con el Sistema Único de Información Criminal denominado Plataforma México.

Campos Montejo afirmó categóricamente que *“cumplir los compromisos asumidos ante el seno del Consejo es importante, pero aún más importante es el impacto que ese cumplimiento genera en beneficio de los Tabasqueños”*. En pocas palabras, lo que importa –dijo– son los resultados.

En ese sentido, dio a conocer los principales resultados que la judicatura a su cargo ha concretado dentro de los primeros 1,000 días de su administración. 

“cumplir los compromisos asumidos ante el seno del Consejo es importante, pero aún más importante es el impacto que ese cumplimiento genera en beneficio de los Tabasqueños, lo que importa son los resultados.”



COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PODER JUDICIAL

No.	COMPROMISO	STATUS
1°	• Enlazar a todos los jueces con el Sistema Único de Información criminal denominado Plataforma México	En proceso*
2°	• Fomentar en los jueces el ejercicio de la facultad que tienen para reclasificar delitos.	Cumplido
3°	• Analizar con mayor rigor los beneficios de sustitución de las sanciones privativas de libertad	Cumplido
4°	• Ser más estrictos en el otorgamiento de libertades provisionales	Cumplido
5°	• Aplicar a los juzgadores evaluaciones de desempeño	Cumplido
6°	• Crear un nuevo juzgado especializado en materia de justicia para adolescentes	En proceso**
7°	• Impulsar la creación de un Centro Judicial de Control de Confianza	Cumplido
8°	• Crear la Dirección General de Visitaduría	Cumplido
9°	• Implementar el sistema automatizado de seguimiento y control de quejas administrativas y denuncias ciudadanas	Cumplido
10°	• Crear el Centro Integral de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos	Cumplido

* Al interior del Poder Judicial estamos enlazados al 100%, pero por cuestiones presupuestarias ajenas a esta Judicatura, falta el enlace externo que nos una al sistema central del proyecto.

** El nuevo juzgado de Justicia para adolescentes, está sujeto a la disponibilidad financiera; aunque tenemos importantes avances, con el proyecto ejecutivo y el terreno para su construcción, continuaremos gestionando para que en el presupuesto 2010 se aprueben los recursos para su edificación y operación.

RESULTADOS DEL PODER JUDICIAL*

NUMERALIA RESPETO DE LOS DELITOS DE ALTO IMPACTO**

- Nuestros jueces decretaron arraigos en contra de 91 personas.
- Mil 240 personas fueron sujetas a proceso sin derecho a libertad, de las cuales 77 son exfuncionarios de distintas corporaciones policiacas, ministeriales y de tránsito.
- Entre las personas arraigadas y sujetas a proceso suman mil 336.
- En mil días de gobierno han sido en promedio, diariamente detenidos y puestos tras las rejas más de un integrante de la delincuencia organizada.
- Sólo en el 1.2% de la totalidad de las resoluciones emitidas en estos casos fue concedido algún tipo de Amparo***

* En los primeros 1000 días de gobierno.

** Homicidio calificado, secuestro, violación, robo, asociación delictuosa y extorsión, entre otros.

*** Ello significa que los fallos de nuestros juzgadores están debidamente apegados a Derecho.



Magistrado Leonel Cáceres Hernández

En su informe de labores semestral destaca Campos Montejo avances del Poder Judicial

Es indispensable que un Poder Judicial se modernice todos los días para lograr una verdadera transformación y una impartición de justicia justa. En el caso de Tabasco, son muchos y significativos los logros y avances que ha alcanzado esta instancia a cargo del magistrado Rodolfo Campos Montejo, quien en su último informe semestral de labores destacó los progresos en materia de instrumentación de juicios orales. Importante fue además saber de las adecuaciones físicas y creación de nuevos edificios para la pronta impartición de justicia que merecen los tabasqueños.

Al presentar su primer informe de labores semestral correspon-

diente a 2009 el pasado 15 de julio, en cumplimiento del artículo 19 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, Campos Montejo indicó que *"ante la difícil situación que vive nuestro país en materia de seguridad, la sociedad exige el cumplimiento estricto del Derecho y el combate frontal a la impunidad"*.

Y es que el Tribunal Superior de Justicia ha puesto en marcha la concientización para la instrumentación de los juicios orales en el estado, por lo que juristas nacionales e internacionales en la materia han venido a verter sus conocimientos, al igual que se han llevado a cabo talleres, todo en el marco de la reciente reforma constitucional aprobada en junio de 2008.

De esta manera, jurisconsultos de la talla de José Antonio Caballero Juárez, director del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE); Gerardo Laveaga Rendón, titular del Instituto Nacional de Ciencias Penales, el doctor José Ovalle Favela, y José Manuel Maza Martín, magistrado del Poder Judicial de España, han llegado a Tabasco a fin de que aquí exista una excelente adaptación del sistema penal acusatorio. Además se registraron cuatro foros: uno de ellos internacional y otro más regional, y cinco conferencias impartidas.

Se han impartido los cursos: "La Administración de Justicia en Materia de Combate al Narcotráfico", "Argumentación Jurídica", "Me-



Dr. Rodolfo Campos Montejo



Magistrados y Consejeros

diación en Materia Penal” y “El Nuevo Proceso Penal Acusatorio y Oral”, y en cuanto a seminarios, se llevaron a cabo: Introducción Sobre la Reforma al Proceso Penal en México, Aplicación de la Teoría del delito después de la Reforma Constitucional de 2008 y Mejores prácticas para combatir la trata de personas.

Así también hubo la presentación de los libros Proceso Penal Acusatorio y Teoría del Delito y El Sistema Penal Acusatorio en México, editado este último por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), así como el documental “El túnel”, de Roberto Hernández, integrante del CIDE, y la representación de la obra teatral “Causa Célebre” y de una audiencia de juicio oral.

Importante es destacar que una serie de reformas jurídicas requiere de actualizaciones técnicas y de infraestructura, que precisamente permitan los adecuados procesos penales, por tanto, se han ges-

tionado con los ayuntamientos y el gobierno del estado y federal la creación de espacios adecuados, como casas de justicia y otros inmuebles indispensables para la implementación de juicios orales y acuerdos en mediaciones y conciliaciones, lugares que además dignificarán aun más al personal del Poder Judicial del estado y los usuarios que por necesidad tengan que acudir a éstos.

En este contexto, se pusieron en funcionamiento la ampliación y remodelación del Centro de Justicia de Frontera y se dotó de una nueva sede a los juzgados Mixto y de Paz en Tacotalpa, así como se

“ante la difícil situación que vive nuestro país en materia de seguridad, la sociedad exige el cumplimiento estricto del Derecho y el combate frontal a la impunidad”

abrió la nueva sede del Centro de Especialización Judicial.

Otras de las gestiones logradas exitosamente durante esta administración de Rodolfo Campos Montejo, es la del Centro de Justicia de Paraíso y los trabajos que ya se han iniciado para consolidar el Centro de Justicia de Cunduaacán, además que en la región de Los Ríos se logró la ampliación del juzgado de Tenosique y en la Chontalpa y La Sierra, las remodelaciones de los juzgados de Cárdenas y Jalapa y aquí en Centro se construye el Centro de Justicia para Adolescentes y un nuevo elevador de la sede central del TSJ.

En este proceso de cambios jurídicos sin precedentes en la historia de México, Rodolfo Campos y seis de sus homólogos de tribunales de Justicia del país acudieron a Santiago de Chile y Valparaíso, para conocer la experiencia de esa nación en materia de juicios orales. La visita fue auspiciada por la Secretaría Técnica del Consejo

de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, cuyo titular Felipe Borrego Estrada, firmó con Campos Montejo y el gobernador Rafael Granier Melo, el convenio marco para la instrumentación del sistema de justicia penal en Tabasco.

Otro de los logros es que se firmaron El Pacto por la Justicia Penal en Tabasco, entre los tres poderes del estado y el Congreso de la Unión, y el Convenio de los poderes Ejecutivo y Judicial con la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), en el marco de la instalación de la comisión redactora de la legislación en materia de justicia penal en la entidad.

Durante la ceremonia de informe semestral del magistrado presidente Rodolfo Campos, estuvo presente el secretario de gobierno Humberto Mayans Canabal, a quien Campos Montejo dijo que la construcción de una nueva cultura de respeto y aprecio por la legalidad es una labor que no se limita a una sola acción del sistema de justicia. En este esfuerzo deben participar todos los tabasqueños, porque lo que está en juego es la construcción de la certidumbre jurídica de quienes vivimos en la entidad, haciendo destacar que para todo ello ha sido importante el apoyo incondicional del gobernador del estado, Andrés Rafael Granier Melo.

El Poder Judicial del Estado busca además tener a futuro los mejores juristas y profesionales de la impartición de justicia, por lo que se han promovido cursos, talleres, conferencias y actividades de capacitación sobre manejo del estrés y formación de equipos de visión,

“la construcción de una nueva cultura de respeto y aprecio por la legalidad es una labor que no se limita a una sola acción del sistema de justicia. En este esfuerzo deben participar todos los tabasqueños, porque lo que está en juego es la construcción de la certidumbre jurídica de quienes vivimos en la entidad”



Público asistente al Informe

adiestramiento este último que impartió el especialista dominicano José Daniel Batista. Se aplicó además una valoración psicométrica a 73 aspirantes a Jueces, Proyectistas, Conciliadores Judiciales, Auxiliares de Magistrado, Secretarios Judiciales, Secretarios de Estudio y Cuenta, y Secretarios de Sala, toda vez que al menos durante el semestre pasado se iniciaron 22 mil 650 juicios civiles, esto es, dos mil 268 más que el año anterior. 73.3 por ciento de los asuntos correspondieron a inicios en los juzgados de primera instancia y el resto, 26.66 por ciento, a los juzgados de paz.

Ahora bien, se concluyeron 12 mil 416 expedientes, dos mil 509 más que en el primer periodo de 2008. Los cinco juicios de mayor incidencia en materia civil representan el 70.15 por ciento del total y se refieren a consignación por pensión alimenticia, ejecutivo mercantil, reclamación de alimentos, divorcio voluntario y juicio sucesorio testamentario.

En materia penal se dio inicio a tres mil 158 procesos, y es el mu-

nicipio de Centro donde mayor cantidad de inicios se atendieron con mil 69.

En lo tocante a justicia para adolescentes, se dio comienzo a 948 procesos. De esa cifra 595 correspondieron al juzgado especializado de instrucción y 353 al juzgado especializado de ejecución de penas.

Por lo que se refiere a la conciliación, por esta vía se lograron concluir mil 786 asuntos. De estos mil 66 corresponden a los juzgados de primera instancia y 720 a los juzgados de paz, lo que disminuyó de manera significativa la carga de trabajo en los juzgados.

Y en la segunda instancia, en materia penal se comenzaron mil 508 tocas, de los cuales 530 fueron apelaciones contra sentencias definitivas y 978 por impugnaciones contra autos. Del total de tocas iniciados se terminaron mil 471, de los cuales se fallaron por resolución mil 112 tocas.

En la Sala Unitaria Especializada en Justicia para Adolescentes se



Consejero Francisco Bartilotti Cahero



Magistrado Luis Ortiz Damasco

iniciaron 118 tocas, de los cuales 51 fueron contra sentencias y 67 contra autos. En total se terminaron 116 tocas, de las que 103 fueron por fallo contra sentencia (50) o autos (53).

En lo referente a la segunda instancia en materia civil, se interpusieron mil 573 tocas, de las que se concluyeron mil 406, es decir, 28 por ciento más que el semestre pasado. De los tocas concluidos, mil 322 fueron resueltos por sentencia ejecutoria y 84 por otros motivos.

Durante la lectura del informe, se precisó que en lo que hace a los amparos penales se promovieron 216 de estos recursos contra resoluciones de las cuatro salas penales que sumados a los 244 del periodo anterior hacen un total de 460. De estos se encuentran resueltos 196 y quedan pendientes 264.

En contra de las resoluciones pronunciadas por las dos salas civiles se iniciaron 491 juicios de garantías que hacen un total de 749 si se suman los 258 en trámite del periodo anterior.


En tanto, en lo concerniente a amparos en materia de justicia para adolescentes, se promovieron nueve juicios de garantías, cinco de ellos directos y cuatro indirectos. Sumados a los dos en trámite del periodo anterior dan un total de 11 y han sido resueltos cuatro, con lo que siete quedan pendientes de resolver.

Por lo que toca a las quejas administrativas presentadas ante el Consejo de la Judicatura, se recibieron 67 de ellas. De éstas 53 fueron admitidas para trámite y 14 desechadas. Como resultado de lo anterior, se dictaron 47 resoluciones, 20 sancionatorias y 27 improcedentes.

Como parte de las visitas a los juzgados que hace la Dirección General de Visitaduría Judicial se revisaron siete mil 594 expedientes, en los cuales se detectaron mil 20 anomalías en expedientes en trámite. Los jueces conocieron de estas anomalías y han sido subsanadas 174. El resto, 846 deberán quedar subsanadas en un término de 15 días hábiles.

En el área de la Comisión de Administración se llevaron a efecto 861 nombramientos interinos y dos definitivos. De estos nombramientos, la mayoría de ellos –495– corresponden a la carrera judicial que se ha impulsado para reconocer el trabajo de quienes laboran al interior del Poder Judicial.

Finalmente, la Comisión de Carrera Judicial y Capacitación informó que 32 funcionarios cursan un doctorado en Derecho y 45 más participan en las maestrías en Derecho y en Psicología Jurídica y Criminología. De igual forma, 38 alumnos más elaboraron tesis para su titulación en la maestría en Mediación que se imparte en colaboración con la Universidad de Barcelona.

Y en junio se lanzó la convocatoria para conformar el postgrado en Organización Jurídica del Poder Judicial y la maestría en Derecho Judicial con doble titulación, una por parte del Poder Judicial local y otra por la Universidad de Alicante, España. 

La integridad del Sistema de Justicia para Adolescentes

*"El hombre cauto
jamás deplora
el mal presente;
emplea el presente
en prevenir
las aflicciones futuras"*

William Shakespeare



† Samuel Ramos Torres *
Lorena Hernández Arias **

¿ Por qué alzar la voz a la procuración y la administración de Justicia, cuando existe un principio y fin del Sistema que puede evitar incluso el llegar hasta ellos?

Así es, la prevención y la evaluación representan un escenario trascendente en la sociedad, puesto que tienen la posibilidad de evitar hechos irreversibles.

Debemos detectar a tiempo los factores de riesgo que de manera sigilosa se encuentran en la constante convivencia de nuestros adolescentes, -en la escuela, en el deporte, en las comunidades, en los centros religiosos, etcétera-, y que muchas veces pasa desapercibida la carga emocional, aparejada a comportamientos basados en una descomposición moral y social, que puede provocar una

conducta ilícita, de la que muchas veces, no somos capaces de imaginar que pudiera realizarla un menor de dieciocho años.

Por ello, ha existido a nivel mundial la preocupación por atender a los adolescentes, a través de los diversos instrumentos internacionales que dan reflejos de la integridad que deben contener los sistemas Jurídicos, en especial el

* Juez de Adolescentes.

** Jueza de Adolescentes.



de adolescentes, en el que existe la necesidad de contemplar las fases de **prevención, procuración, impartición, ejecución y evaluación**.

En el sistema para adolescentes mexicano, la primera y última fases han quedado mayormente desapercibidas, dado que en el 90% de las legislaciones estatales no se han contemplado los medios por los cuales se habrá de prevenir la conducta antijurídica de los adolescentes, así como la evaluación del sistema; perdiéndose de vista, que para efectos de combatir adecuadamente el fenómeno de la delincuencia juvenil y adecuar el régimen jurídico de los menores de edad que tienen problemas con la ley, a los instrumentos internacionales en la materia.

En diciembre de 2005, se aprobó en México, una reforma al artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que finca la obligación de la Federación, los Estados, y el Distrito Federal, de establecer un

Sistema Integral de Justicia para aquellos que hayan cometido una conducta típica y se encuentren en un rango de edad de entre doce y dieciocho años.

La reforma Constitucional al artículo 18, en materia de justicia para adolescentes, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2005, tiene por razón de ser, la protección integral de los adolescentes que han infringido las leyes penales, a partir del respeto a sus derechos fundamentales, pasando de un sistema tutelar¹, a un sistema garantista².

Dicho sistema tutelar quedó atrás con la convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño de 1989, en donde surgió la doctrina "*de la protección Integral de los derechos de la infancia*", la cual concibe a los niños, hasta los dieciocho años, como sujetos plenos de derecho, surgiendo así un nuevo modelo de justicia para menores de edad. Ello es así, dado que la reforma constitucional se basa

en diversos instrumentos internacionales suscritos por nuestro país, a saber: Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing), de 28 de noviembre de 1995; la Convención de los Derechos del Niño, de 2 de septiembre de 1990; y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil, (directrices de RIAD); cuyos principios son, entre otros, el considerar a toda persona menor de dieciocho años como niño, el Interés Superior del menor, la protección integral, el establecimiento de un sistema de justicia para menores en el que su propósito sea el fomento del bienestar del menor; el principio de proporcionalidad entre la conducta realizada y la sanción; el principio de flexibilidad; y la atención por parte de autoridades especiales que cuenten con la preparación, conocimientos, y sensibilidad necesarios para el trato con menores de edad.

Así, el artículo 5, inciso b), y artículo 6, de las Directrices de las

1 Basado en la "doctrina de la situación irregular", de acuerdo a la cual un menor de edad es considerado objeto de tutela, y definido de manera segregativa y negativa como incapaz, cuya esencia radica en legitimar, en aras de la protección, una intervención estatal ilimitada y discrecional sobre el menor de edad.

2 Basado en la idea de la responsabilidad penal, en el que se parte de que el niño no sólo es titular de derechos que le deben ser reconocidos, respetados y garantizados, sino también es sujeto de obligaciones, deberes y responsabilidades. en este sentido, cuando comete una conducta tipificada como delito por la ley penal, se le debe atribuir una responsabilidad específica por ese hecho.

naciones Unidas para la prevención de la delincuencia Juvenil, (directrices de RIAD), señalan la necesidad e importancia de aplicar una política progresista de prevención de la delincuencia juvenil. Dicha política debe incluir la formulación de doctrinas y criterios especializados para la prevención de la delincuencia, basados en las leyes, los procesos, las instituciones, las instalaciones, y una red de servicios, cuya finalidad sea reducir los motivos, la necesidad y las oportunidades de comisión de las infracciones o las condiciones que las propicien, así como deben crearse servicios y programas con base en la comunidad para la prevención de la delincuencia juvenil, sobre todo si no se han establecido todavía organismos oficiales.

Con todo, en la reforma constitucional en cita, si bien es cierto se establece la creación de un Sistema Integral de Justicia para adolescentes, tanto a nivel federal, como local; no menos cierto

es que no hace referencia alguna a las políticas de prevención que establecen los instrumentos internacionales.

Y es que, como lo señala Miguel Cillero³, las funciones que el Sistema Integral de Justicia para Adolescentes debe cumplir, son: a) Limitar el poder punitivo del Estado, protegiendo al adolescente de las penas abusivas, b) Resolver conflictos jurídicos, y c) Contribuir a la reducción de la criminalidad.

Tan es así, que el punto 17 de la Observación General 10, del Comité de Derechos del Niño de las Naciones Unidas, ha destacado lo siguiente: "(...) una política de justicia de menores que no vaya acompañada de un conjunto de medidas destinadas a prevenir la delincuencia juvenil, comporta graves limitaciones (...)".⁴

Igual consideración se hizo en la recomendación 87, (20), del Comité de Ministros del Consejo de

Europa, que en su primera parte señala la necesidad de la prevención de la delincuencia juvenil⁵; así como en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia⁶, ya que en la misma, los firmantes señalaron lo siguiente:

Reconocemos además con profunda preocupación que los niños y adolescentes en circunstancias difíciles corren a menudo el riesgo de convertirse en delincuentes o de caer fácilmente en las redes de los grupos delictivos, incluidos los que se dedican a la delincuencia organizada transnacional, y nos comprometemos a adoptar medidas de lucha para prevenir este fenómeno cada vez mas frecuente y a incluir, cuando sea preciso, disposiciones relativas a la justicia para menores en los planes nacionales de desarrollo y en las estrategias internacionales de desarrollo, así como a incorporar la administración de la justicia de menores en nuestras políticas de financiación de la cooperación para el desarrollo.

Sin embargo, a nivel nacional esto no es así.

3 Citado por Rubén Vasconcelos Méndez, en su obra "La justicia para adolescentes en México. Análisis de las Leyes Estatales". México. 2009, (En Línea), México. Instituto de Investigaciones Jurídicas universidad Nacional Autónoma de México. 2009. (citado 12/09/2009), Disponible en Internet: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=2640>, ISBN 978-607-02-0534.

4 Observación General número 10; Comité de los derechos del Niño de la Organización de Naciones Unidas; 44° Periodo de sesiones, Ginebra, 15 de enero a 02 de febrero de 2007.

5 Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, N°R (87) 20; de 14 de septiembre de 1987, durante la 410° Reunión de los Delegados de los Ministros.

6 Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI; RES/55/59 de 4 de Diciembre de 2000. Asamblea General de Naciones Unidas.



Como lo señala Rubén Vasconcelos Méndez⁷, hay pocas leyes que establezcan que al sistema integral de justicia para adolescentes pertenecen también las actividades de prevención, entre éstas, la de Baja California Sur, (artículo 14), Chiapas, (Artículo 1), donde incluso se estableció una comisión de prevención como parte del Consejo Estatal de Seguridad Pública, (artículo 11, fracción X), Sonora (artículo 15).

En razón de lo anterior hay que tomar en cuenta que como acertadamente lo señala el autor en cita, el sistema de justicia para adolescentes, debe construirse para ser utilizado como última ratio, e incluso la propia Constitución impone minimizar su uso y hacer del sistema el último recurso.

Por otra parte, queda desapercibida al igual que la prevención, la última fase de todo sistema Integral, consistente en la **evaluación**, respecto a la cual también se ha hecho énfasis en los instrumentos Internacionales como las “Reglas de Beijing”⁸, que en su sexta parte, específicamente en su artículo 30.3, establece la necesidad de un mecanismo que de manera regular evalúe e investigue el sistema de administración de justicia para menores, con miras a un ulterior perfeccionamiento, es decir, una constante mejora del sistema.

Es evidente que ante los constantes cambios del estilo de vida de la juventud, es necesaria tam-

bién una constante investigación de las políticas de administración de justicia para adolescentes, comprendiendo las necesidades de aquéllos seres, y atendiendo las tendencias de la delincuencia, siempre con la finalidad de perfeccionar y actualizar las mencionadas políticas; por ello, dichas investigaciones deben ser realizadas por órganos específicamente dedicados a esa tarea, con el respaldo de las Instituciones correspondientes.


Misma fase respecto a la cual, en las medidas no privativas de libertad, abordan las “Reglas de Tokio”⁹, al establecer en su artículo 21.2, la necesidad de realizar evaluaciones periódicas con miras a lograr una aplicación más eficaz de dichas medidas.

Ahora bien, a diferencia de la prevención, la evaluación de las políticas de prevención sí está consagrada por la Constitución Mexicana, específicamente en el artículo 21 inciso d), dado que en la conformación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, citando textualmente: “(...) se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública. (...)”; lo cual retoma el artículo 7, fracción XII, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; siendo esto una atribución del Consejo Nacional de acuerdo al artículo 14 fracción XVI de dicha Ley, toda

vez que el mencionado Consejo tiene la facultad de establecer “*los mecanismos eficaces para que la sociedad participe en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las instituciones de Seguridad Pública*”.

Sistema Nacional de Seguridad Pública al cual los Tribunales Superiores de Justicia de los Estados deben contribuir entre otras cosas, con la implementación de las acciones que permitan alcanzar los fines de la seguridad pública.

Es necesario adecuar el texto constitucional a efectos de incluir expresamente la prevención como parte integrante del Sistema Integral, así como la obligación de los estados de establecer instituciones, mecanismos, y recursos para la prevención de la delincuencia juvenil; y establecer en las legislaciones estatales la necesidad de prevención de la delincuencia juvenil; y la obligatoriedad de la formulación de estudios, lineamientos e implementación de acciones tendientes a la evaluación del sistema, estableciéndose por ende las instituciones necesarias para ello.

De esta manera contaremos con un sistema verdaderamente integral que atiende de manera previa y posterior el comportamiento de los adolescentes, y en consecuencia se estará dando verdaderamente cumplimiento a los instrumentos internacionales, que sin duda alguna, con toda buena fe pretende una mejor sociedad. 

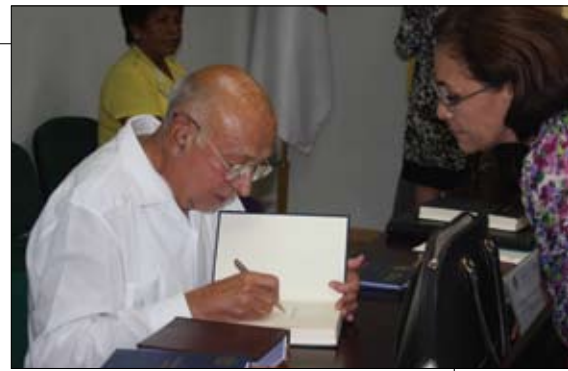
7 Ibidem.

8 Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores “Reglas de Beijing”, Adoptadas por la Asamblea General en su resolución 40/33, de 28 de noviembre de 1985.

9 Reglas Mínimas de las Naciones Unidas Sobre las Medidas de Libertad “Reglas de Tokio”; Adopción: Asamblea General de la ONU; Resolución 45/110, 14 de diciembre de 1990.

Diego Zavala

presenta su obra



“Derecho Familiar” ante la comunidad jurídica tabasqueña

El Magistrado Diego Zavala Pérez presentó en el auditorio “Antonio Suárez Hernández” del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco la segunda edición de su libro “Derecho familiar”, ante la presencia de su esposa, la señora Mercedes Gómez del Campo de Zavala; de Jesús Manuel Argáez de los Santos, presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; de Andrés Madrigal, subsecretario de Gobierno; y Pedro Reséndez Medina, coordinador general de asesores del Gobierno Estatal; así como jueces, magistrados, consejeros de la Judicatura y

los rectores de las universidades del Valle de México y Autónoma de Guadalajara campus Tabasco.

El panel de presentadores estuvo conformado por el Dr. Rodolfo Campos Montejo, Magistrado Presidente del Poder Judicial de la entidad; el Dr. Raúl Plascencia Villanueva, Primer Visitador de la Comisión Nacional de Derechos Humanos; la Maestra Mónica Ríos Tarín, Directora Jurídica y de Enlace Institucional del Sistema DIF Nacional; y el Dr. Jorge Abdo Francis, Consejero Presidente del Instituto Tabasqueño de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, quien fungió como moderador.

La familia se está resquebrajando y el derecho en la materia va en retroceso, afirmó categórico el también catedrático de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), quien lamentó que aunque la Constitución mexicana establece que la ley va a fortalecer al núcleo de la sociedad, la actividad del legislador –cuando menos en la capital del país– va en contrario.

El derecho en materia familiar va involucionando porque va al revés de donde deberíamos ir, dijo al



Panel de presentadores



El autor en la firma de su obra



Sra. Mercedes Gómez del Campo de Zavala y la Lic. Nora Elena Priego de Campos



“El hogar está dejando de existir como unidad económica y espiritual, porque se han relajado los lazos de solidaridad y ayuda mutua, lo que refleja una crisis por la ausencia de valores”

cuestionar la unión entre personas de un mismo sexo, el concubinato –que paulatinamente se ha equiparado con el matrimonio– y ahora el divorcio sin causa justificada.

Con este tipo de divorcio, dijo, se le quita al matrimonio su carácter de contrato civil. “No sé cual es la tendencia de la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, porque se está rindiendo pleitesía al concubinato y ahora con el divorcio sin causa, ¿a dónde vamos a llegar?”, cuestionó al puntualizar que *“se ha reformado el Código Civil con una ligereza absoluta”*.

El ex diputado federal consideró dolorosa esta tendencia, porque afecta al fondo de la sociedad. *“La familia es el sitio donde el hombre aprende a caminar, a pensar, a sonreír, a amar. Y todos, gobernantes y gobernados, debemos apoyar a*

la familia, porque un país vale lo que valen sus familias”, asentó.

Tenemos –expresó el padre de la presidenta del Consejo Consultivo del DIF nacional, Margarita Zavala de Calderón– la obligación de luchar por las familias, y el derecho tiene el deber de ordenar la conducta de los hombres, además de plasmar las situaciones actuales.

En su oportunidad, Plascencia Villanueva coincidió con Zavala Pérez, dado que –externó– hay un notorio debilitamiento de la institución familiar y es menester que la legislación cuide a estas instituciones, porque es un deber que tiene el Estado mexicano, tal como dictan la convención y la declaración americana sobre Derechos Humanos.


El doctor en Derecho por la UNAM se refirió también a la violencia familiar, uno de los problemas más graves que enfrenta México, porque la mitad de las mujeres que mueren en el país por esta causa son asesinadas por sus maridos o sus ex parejas, mientras el 91 por ciento de los generadores de violencia en la Nación son hombres.

En su turno, Rodolfo Campos Montejo destacó el trabajo académico de Diego Zavala con la segunda edición de su libro, que

está llamado a ser un clásico de esta rama del derecho.

Al precisar que en el periodo 2007-2008 el número de divorcios se incrementó cerca del 30 por ciento en Tabasco, Campos Montejo coincidió en el hecho de que la sociedad le está dando menos importancia al hogar, que presenta graves síntomas de disolución: *“El hogar está dejando de existir como unidad económica y espiritual, porque se han relajado los lazos de solidaridad y ayuda mutua, lo que refleja una crisis por la ausencia de valores”*.

Mónica Ríos Tarín se abocó al tema de las adopciones, y dio su voto de confianza a los jueces a la hora de determinar la idoneidad de una familia para albergar a un pequeño que necesita de cuidados y cariño. *“La ley faculta al juez para analizar las circunstancias del caso y un niño no debe prescindir de una familia por cuestiones de técnica jurídica”*.

Finalmente, Jorge Abdo, reconoció la valentía de Zavala Pérez al citar en su obra –de 26 capítulos y 551 páginas– el Manifiesto comunista, de Marx y Engels o la Biblia, y declarar que las sociedades de convivencia aprobadas recientemente en el Distrito Federal constituyen una transgresión al derecho de familia. *“Es una obra valiente y es actual”*, consideró. 

“La familia es el sitio donde el hombre aprende a caminar, a pensar, a sonreír, a amar. Y todos, gobernantes y gobernados, debemos apoyar a la familia, porque un país vale lo que valen sus familias”

Ley de Extinción de Dominio del D.F.

Leticia Bonifaz Alfonso

A continuación se presenta un resumen de la conferencia Magistral que la Dra. Leticia Bonifaz Alfonso, Titular de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal, pronunció en el auditorio “Licenciado Antonio Suárez Hernández” del Tribunal Superior de Justicia de Tabasco, el 10 de julio de 2009.

“Como ustedes saben un tema que duele, que aqueja, que molesta, que disgusta es el tema de

la inseguridad. Hoy existe temor entre la sociedad mexicana por el secuestro, temor al crimen organizado, temor de caer en las redes de estos ‘señores’.

Al asumir la jefatura de gobierno Marcelo Ebrard tenía yo pocos días en el cargo y me dijo: una de las promesas de campaña, es hacer una Ley de Extinción de Dominio que implique afectar las finanzas del narcotráfico, pegarles para desarticularlos en la parte financiera; porque los narcos y quienes se dedican al crimen organizado

lo que hacen es armar redes, células, cárteles donde la sustitución de personas es lo más común, e independientemente de quién entre a la cárcel o quién salga, ellos rehacen su célula y se vuelven a reunir. La experiencia colombiana es una experiencia que nos indica que la afectación financiera, sí es algo que afecta al narcotráfico.

Planteado así el punto, también me comento que ya se tenían revisadas 2 situaciones muy claras en la ciudad de México, pero que no íbamos a poder proceder a



Durante la conferencia



la extinción de dominio porque aún no se contaba con el marco jurídico idóneo.

El Jefe de Gobierno me indicó la pertinencia de expropiar un predio de Tepito que muchos reclusos daban como dirección 'Jesús Carranza 33 ó Tenochtitlán 40' y que se había convertido un nido de delincuentes.

Por otro lado había otro predio ubicado en Iztapalapa, en la avenida Ermita Churubusco -ya para la salida de Puebla-; eran 3 hectáreas y media de un lugar dedicado al robo de vehículos y robo de autopartes. Ahí se llevaban todos los coches robados, se compraban autopartes robadas a plena luz del día, y en ese lugar ni la policía ni los judiciales podían hacer nada.

Comenzamos a trabajar en la expropiación de ambos predios, pero nosotros sabíamos que con el tema de la expropiación teníamos como problema que había

que pagar una indemnización, que teníamos que presupuestar el pago de la indemnización a quienes manifestaran y demostraran que tenían derechos. Esto no era en estricto sentido como se trabajó en Colombia, pero en ese momento no quedaba de otra.

En el caso de Tepito pocas personas pudieron acreditar la propiedad; nos encontramos con situaciones verdaderamente de película: por ejemplo, túneles y pasadizos secretos; espacios dentro de los ductos del aire acondicionado donde escondían personas; zonas donde hacían Rolex piratas, etcétera.

Pero bueno, se trabajaron las 2 expropiaciones con éxito y al final en Tepito se está construyendo un Centro para el DIF, mientras que en 'La Ford' que era el predio de Iztapalapa ya se construyó un parque, porque no existían áreas verdes en esa zona.

En este sentido, los jueces en su mayoría nos dieron la razón en

los amparos que en su momento se promovieron. Sin embargo, seguíamos con el pendiente de que no basta sólo con que sea beneficio social aquello que se usaba con fines ilícitos, sino que hay que procurar tener la figura idónea. Dicha figura es precisamente la Extinción de Dominio.

Sólo que para que el Gobierno del Distrito Federal pudiera legislar en la materia, se tenía que hacer una reforma constitucional, para que desde la Constitución se dijera que no es una confiscación de bienes y que no implica ninguna violación a ningún derecho fundamental el hecho de que el Estado extinga el dominio de un inmueble o un mueble en los casos que lo que la propia constitución determine.

Por esa razón se promovieron las reformas constitucionales que dieron el marco jurídico para la creación de la ley local, como quedó definida en la reforma constitucional del 18 de junio del 2008. Misma que dice:

"La extinción de dominio es la pérdida de los derechos de propiedad sin contraprestación ni compensación alguna cuando se acredite, secuestro, robo de vehículo o trata de personas, y el afectado no logre probar la procedencia lícita de los bienes y su actuación de buena fe, así como que estaba impedido para conocer su utilización ilícita."

Estoy hablando de 3 delitos que son en materia local; a nivel federal también se contemplan delitos contra la salud. Como ven, esto no va dirigido a cualquier persona, está pensado para la delincuencia organizada.

Lo primero que hay que aclarar es que la extinción de dominio tiene naturaleza jurisdiccional de carácter real y de contenido patrimonial, a diferencia de la expropiación que es una cuestión administrativa donde no interviene un juez salvo que venga un amparo, pero todo el proceso de expropiación es administrativo. Que la extinción de dominio es de naturaleza jurisdiccional de carácter real y de contenido patrimonial procede sobre cualquier derecho real principal o accesorio, independientemente de quién los tenga en su poder o lo haya adquirido; la acción es autónoma distinta e independiente de cualquier otra de naturaleza penal.



La extinción de dominio tiene carácter civil y por eso en el Distrito Federal fue planteado frente a jueces civiles; se tiene pensado que en la medida que hayan más casos, se creen más adelante jueces de extinción de dominio, pero por lo pronto son los jueces civiles los que conocen de esta materia, porque es una cuestión de extinción de dominio patrimonial, se trata de no perjudicar a terceros de buena fe y no procede en bienes decomisados por la autoridad judicial en sentencias ejecutoriadas.

¿Sobre qué bienes procede la extinción de dominios?

a Sobre aquellos que sean instrumento, objeto o producto del delito aún cuando no se haya dictado sentencia que determine la responsabilidad penal, pero existen elementos suficientes para determinar que el hecho ilícito sucedió. Eso es muy importante, les voy a poner algunos casos que ya tenemos...

b Sobre aquellos que no sean instrumento, objeto o producto del delito pero que hayan sido utilizados o destinados a ocultar o mezclar bienes producto del delito siempre y cuando se reúnan los extremos del inciso anterior.

c Sobre Aquellos que están siendo utilizados para la comisión de delitos de un tercero para un delito, si su dueño tuvo conocimiento de ello y no lo notificó a la autoridad o hizo algo para impedirlo, luego aquellos que estén intitulado a nombre de terceros pero que existan elementos suficientes para determinar que son delitos patrimoniales o de delincuencia organizada y el acusado por estos delitos se comporte como el dueño.

Les quiero decir que a petición del Jefe de Gobierno de la ciudad de México revisamos con mucho detalle en el Registro Público de la Propiedad, qué bienes tenían todos

los sentenciados por secuestro, y la respuesta fue como se suponía, que ningún secuestrador pone un bien a su nombre; normalmente usan el nombre de terceros, familiares, personas cercanas y por esa razón se puso esta fracción de aquellos que estén intitulado a nombre de terceros, pero existen suficientes elementos para determinar que sean productos de delitos patrimoniales o delincuencia organizada.

Cuando se pusieron estas fracciones hubo preocupación sobre todo por quienes proceden de buena fe '¿cómo sé yo si un bien que estoy dando en arrendamiento está siendo utilizado para algo ilícito y yo no sabía?', se preguntaban. Justamente es el tema de muchísimo más precisión donde se procura que justamente la carga de la prueba también tuviera en parte que recaer en el propio Ministerio Público y no dejárselo todo al particular.

En el reglamento de la ley nosotros creamos una Comisión Técnica Consultiva que revisa la legalidad

“Se tenía que hacer una reforma constitucional, para que desde la Constitución se dijera que no es una confiscación de bienes y que no implica ninguna violación a ningún derecho fundamental”

y procedencia de los casos que se vayan a promover ante los jueces, digamos que cada caso de extinción de dominio no sea decisión para iniciar el juicio de una persona, sino que exista una comisión técnica donde se den las razones de ¿por qué ante un caso concreto de secuestro, de trata de personas, de robo de vehículos, se considera que es importante ir por el bien en cuestión? y se puso que no se puede ejercitar la acción cuando está un testigo singular o sólo un testigo de oído, pues en ese caso se necesitarán más elementos.

Las denuncias se reciben por vía personal, telefónica, electrónica y por escrito ante la Subsecretaría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad; la información del denunciante se resguarda, se le asigna una clave, un número, porque puede haber retribución; la información relativa a la extinción de dominio se envía a la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Central, y si de la investigación resultan

datos para la procedencia de la extinción de dominio, es el Agente de la Policía Judicial quien formula la denuncia.

Existe obligación para el Agente del Ministerio Público de solicitar en todos los casos la reparación del daño en los delitos de secuestro, trata de personas y robo de vehículos. ¿Por qué cuidamos el tema de reparación del daño? Porque como ustedes saben, en nuestro sistema de administración de justicia pocas veces se logra. Según estudios recientes la reparación del daño se da en 1% y en los peores casos en alrededor del 0%.

La ley otorga derechos a las víctimas u ofendidos para comparecer en el procedimiento, para acreditar el monto en la reparación del daño, es decir, las víctimas y los ofendidos son parte del procedimiento, el juez debe pronunciarse en todas las sentencias respecto al tema de la reparación del daño, salvo que ya se hubiera obtenido en el procedimiento penal (si éste se obtiene en el procedimiento penal no se puede solicitar en la otra materia).

El Ministerio Público solicita al Juez medidas cautelares para evitar que los bienes puedan sufrir menoscabo, extravió o destrucción, o sean ocultados o mezclados, o que se realicen actos traslativos de dominio. Es muy importante cuando ya se tiene un bien ubicado, que se pida cualquiera de estas medidas cautelares que quedaron previstas como prohibición, para enajenarlos o grabarlos como suspensión del ejercicio de dominio, suspensión del poder de disposición, retención y aseguramiento del embargo de bienes dinero en depósito del

sistema financiero, títulos valores y rendimientos es lo mismo a la orden de no pagarlos cuando fuese imposible su aprehensión física.

Las medidas cautelares dictadas por el juez se inscriben en el registro público de la propiedad y obligan a los propietarios, poseedores, quienes se ostentan como dueños, depositarios, interventores, administradores, albaceas o cualquier otro que tenga algún derecho sobre dichos bienes, y los bienes mueble son administrados por la Secretaría de Finanzas a través de un fideicomiso público.

Los notarios y las autoridades deben reportar cualquier trámite donde se presuma la comisión del delito relacionado con el tema, si se trata de bienes fungibles que puedan deteriorarse, se pueden vender previo permiso del juez y el valor sea resguardado para el sentenciado.

Como ven es un procedimiento muy ágil totalmente distinto al aseguramiento como se venía dando, porque quienes están cerca de la administración de justicia saben que muchas veces pasan años; incluso nosotros tenemos asegurados del ‘Señor de los Cielos’ que tiene años de muerto y el ‘Mocha Orejas’ que está sentenciado desde hace años, y hay muchos bienes que siguen sin destino en el Distrito Federal.

Los bienes en donde se declare la extinción de dominio se aplican a favor del Gobierno del Distrito Federal y serán destinados al bienestar social, mediante acuerdo del Jefe de Gobierno que se publique en la gaceta del Distrito Federal. Cuando se trate de bienes

"la ley permite que cuando una persona aporta datos precisos sobre esto, se le puede dar una retribución que puede ir de un 2% a un 5 % del monto de los bienes que sean materia de extinción de dominio"



fungibles se destinan en porcentajes iguales a la Procuraduría General de Justicia y a Seguridad Pública; en el reglamento se establece la creación de una comisión, integrada por varias dependencias del ejecutivo local.

Se pusieron incluso criterios para la retribución, porque la ley dice que cualquier persona puede dar cuenta a la procuraduría de que en una casa o inmueble, o en algún lugar de estos se está cometiendo algún delito de los señalados, una persona puede decir ¡yo tengo las sospechas por el movimiento que veo, que ahí guardan coches robados o tengo la presunción de que estos la están utilizando como una casa de seguridad! y la ley permite que cuando una persona aporta datos precisos sobre esto, se le puede dar una retribución que puede ir de un 2 a un 5 % del monto de los bienes que sean materia de extinción de dominio.

Esto es muy importante porque si a nivel de barrio, o a nivel de colonia uno puede identificar cualquier irregularidad, la ley no sólo permite sino que fomenta la participación ciudadana para que colabore con la autoridad.

Les quiero decir que recién publicada la Ley de Extinción de Dominio, se detectó un problema de trata de personas en 2 hoteles en el centro de la Ciudad de México, en el barrio de La Merced, donde a jovencitas que eran traídas de Tlaxcala prácticamente se les secuestró y se les obligó a prestar contra su voluntad servicios sexuales. Una vez comprobando el delito se inició el proceso penal para los que resulten presunta-

mente responsables, pero también se inició la extinción de dominio. Casualmente los 2 hoteles eran propiedad de ciudadanos españoles que habían comprado esos inmuebles en los años cuarenta, en ambos casos eran personas que ya habían fallecido y había un juicio sucesorio en uno y en el otro la adjudicación de la sucesión porque si había testamento, el proceso sigue ahí.

¿Cómo sabemos nosotros que el dueño tenía conocimiento o no de lo que pasaba en su propiedad? Bueno, en estos dos casos los dueños estaban muertos y no hay posibilidad -salvo que hubiera conexión con el otro mundo- de que los dos señores supieran en qué se estaba utilizando el inmueble. Sin embargo, en el caso de la sucesión se tiene que ver por ejemplo ¿cómo se cobraban las rentas y qué relación había entre los actuales arrendatarios y arrendadores? Porque ahorita es muy común que se diga que me depositen las rentas y yo ya no sé ni para qué se está utilizando el inmueble que se renta, en consecuencia yo creo que también aquí hay una llamada de atención para todo aquel que tenga bienes que desea rentar, pues deben de tener más cuidado a la hora de celebrar el contrato de arrendamiento, porque estamos ante situaciones muy delicadas.

Yo si quiero insistir que México está atravesando por un momento verdaderamente difícil, y sí, estamos en un caso de excepción, pero donde las garantías individuales por supuesto que siguen en vigor y qué bueno. Pero también estamos ante situaciones diferentes, que hay que tomar

Nos interesa
conocer
tu opinión.
¡Escríbenos!

nexojurídico@
tsj-tabasco.gob.mx



como pensar en lo que les decía de afectar al crimen organizado en sus finanzas, en estos casos, en los 2 que les acabo de comentar, el tema de trata de personas, genocidio y corrupción de menores quedó acreditado, tengo aquí la averiguación previa y sé cómo van las cosas, pero sigue la extinción de dominio en proceso. Nosotros suponemos que más adelante estos inmuebles van a ser destinados al Instituto de las Mujeres o al DIF, y que se les va a dar un uso benéfico.

Y el caso más reciente de extinción de dominio que tenemos ahorita en proceso, es este secuestro del que ustedes se enteraron por los medios de la semana pasada, de esta señora que terminó siendo de apellido Coppel, encontrada muerta en Xochimilco y que el secuestrador se disparó cuando llegó la policía, pero logró matar a dos de los judiciales que iban a

rescatarla. Este caso es un inmueble en Xochimilco, el Registro Público de la Propiedad reporta que fue una regularización de tenencia de la tierra hace diez años más o menos, en aquel momento se expropió el predio para dárselo a los poseedores; ahora estamos determinando si el poseedor actual corresponde al poseedor de entonces para indagar qué tan enterado estaba, si sabía o no sabía; son cosas que sobre la marcha se están viendo, y no significa que en todos los casos va a proceder la extinción de dominio, por eso se sigue ante un juez de lo civil que va determinando y que va pidiendo más elementos. Todas estas cuestiones que a nivel de la ley parecieran subjetivas, en el momento que quedan en el ámbito del juez se acotan más.

Yo dejaría hasta aquí la explicación general." 

"Las denuncias se reciben por vía personal, telefónica, electrónica y por escrito ante la Subsecretaría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad; la información del denunciante se resguarda, se le asigna una clave, un número, porque puede haber retribución"





Inauguran



XIII Feria del *Libro Jurídico*



Público asistente



Producción Editorial del Poder Judicial de Tabasco

El presidente del Tribunal Superior de Justicia, Rodolfo Campos Montejo, inauguró este 28 de septiembre la Décimo Tercera Feria del Libro Jurídico, un esfuerzo permanente para hacer de la educación y la lectura temas en los que pongamos especial énfasis si queremos alcanzar mayores niveles de desarrollo y bienestar.

Ante Raciel Garrido Maldonado, director de Anales de Jurisprudencia del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Campos Montejo observó que México se encuentra estancado desde hace más de 40 años en los rubros educativo y cultural, de acuerdo con los estudios de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

Relató que mientras antaño Corea se encontraba en el lugar 27 de la lista que mide estos índices, hoy en día se ubica en el primer sitio. Asimismo, narró, el promedio de lectura del mexicano es de apenas 1.2 libros per cápita anual, mientras en Francia o Inglaterra

sus habitantes leen en promedio 20 libros al año y en los países escandinavos la cifra asciende a 50 libros anuales.

Ello nos indica el gran desafío que existe por delante, explicó el magistrado al agradecer la colaboración de nueve editoriales –entre ellas las de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Porrúa y el Tribunal Superior de Justicia del DF–, para hacer posible esta feria coordinada por la directora del Centro de Información y Documentación Jurídica del Poder Judicial, Hortensia Díaz Aguilar.

Campos Montejo indicó que es indispensable mantener este tipo de esfuerzos –el Tribunal de Justicia tabasqueño, su similar de la capital del país y la Judicatura federal son los únicos que han establecido ferias del libro–, porque la lectura no solamente informa sino también forma al lector. “Somos, un referente a nivel nacional”, refirió.

La lectura nos da un valor agregado y constituye un vehículo para el aprendizaje, el desarrollo

de la inteligencia, la adquisición de conocimientos y la educación de la voluntad, puntualizó.

En compañía de magistrados, jueces y asiduos a la lectura, el presidente del Poder Judicial sostuvo que es fundamental contar con una feria del libro jurídico –en esta, montada en el vestíbulo del TSJ y los juzgados civiles de Centro en la colonia Atasta, están a la venta cinco mil 728 títulos con 26 mil 680 volúmenes–, ya que ayuda a que servidores públicos, profesores y estudiantes de Derecho estén cada vez más capacitados.

Durante la Décimo Tercera Feria del Libro Jurídico expusieron además las editoriales de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, Libmar Editores, Innovaciones Jurídicas, Editorial Dijuris y Ubijus, Legis, Información y Soluciones, así como Tecnología y Recursos Legales de Software.

Como parte de estas actividades, el escritor Rodolfo Alamilla presentó en Jalpa de Méndez el libro *Reminiscencia Jalpaneca*. 🌊



Público asistente



Panel de presentadores

GÉNERO Y JUSTICIA

EL “DIVORCIO EXPRÉS” DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

En el mes de agosto de 2008, el Código Civil del Distrito Federal fue reformado con el fin de permitir la disolución del vínculo matrimonial en un plazo de 30 días, de forma unilateral y eliminando las 21 causales de divorcio. Si la reforma se analiza a la luz de la legislación civil del siglo XIX, ésta resulta un acierto en términos de equidad de género ya que, por ejemplo, para que la mujer pudiera ejercer el comercio se requería la autorización expresa del esposo. Asimismo, indicaba que el marido debía proteger a la mujer, y ésta obedecer sus mandatos en lo relativo a lo doméstico, a la educación de los hijos y a la administración de los bienes. También establecía requisitos diferenciados para obtener el divorcio en caso de adulterio del cónyuge haciendo más improbables las causales que las mujeres debían comprobar; o bien, disponía que la mujer estaba obligada a seguir al esposo dondequiera que éste estableciera su residencia.¹ La reforma es alentadora de igual forma, si se toma en cuenta la negativa de las leyes federales, vigentes hasta el año 2003, de considerar la posibilidad de la violación dentro del matrimonio.

Los arreglos legales mencionados presuponían un estatus jurídico y moral inferior para las mujeres y hacían del matrimonio una institución incongruente con los principios políticos y jurídicos de libertad e igualdad que son la base constitucional del régimen democrático. La nueva disposición, en cambio, reconoce que en el contrato matrimonial ambas partes son sujetos con voluntad y razón, capaces de evaluar su propio proyecto de vida y de tomar decisiones para seguir por el camino elegido o modificarlo. Implica, asimismo, asumir que las personas se transforman a lo largo de la vida y que son capaces de enfrentar esa situación de manera responsable.

Sin embargo, desde la perspectiva de género, el llamado “divorcio exprés” plantea una serie de cuestiones relacionadas con la asignación diferenciada de roles con base en el sexo dentro del matrimonio, que deben ser tomadas en cuenta para que su instrumentación sea justa y equitativa.²

En primer lugar, el “divorcio exprés” puede restar posibilidades a las mujeres de obtener una división equitativa de los bienes materiales de la pareja. Esto se debe a que el arreglo de repartición de bienes y el derecho de custodia debe presentarse en una propuesta previamente elaborada al trámite de divorcio, lo cual, en ocasiones, podría reducir la capacidad de negociación de las mujeres, si es que la “vía rápida” se muestra atractiva por presentarse como una salida inmediata a problemas de violencia familiar.³

Adicionalmente, se sabe que el pago adecuado y puntual de las pensiones alimenticias después del divorcio no es muy común, aún con procedimientos complejos y largos. En tanto el acuerdo de pensiones debe realizarse también fuera de la negociación procesal para que el divorcio sea realmente “exprés”, existe el riesgo de aumentar la proporción de padres varones que eluden la responsabilidad económica de los hijos después del divorcio.

Por otro lado, es muy común que las mujeres, después del divorcio (con o sin causales), sean las que se hagan cargo del cuidado de los hijos. Éste es usualmente el arreglo preferido por ambos. Por tanto, los hogares de las mujeres divorciadas tienden a ser más numerosos que los de los hombres y con necesidades económicas mayores, de modo que las posibilidades de aquéllas de acceder o permanecer en la vida laboral se ven mayormente restringidas que las de los hombres debido a las necesidades de cuidado y atención de los menores.

La Coordinación General de Equidad de Género tiene como objetivo institucionalizar la perspectiva de género en las labores jurisdiccionales del Poder Judicial de la Federación, así como propiciar la transversalización de la misma en la administración de los órganos que lo componen.

Mtra. Mónica Maccosé Dusyhe
Coordinadora General del
Programa de Equidad de Género
Poder Judicial de la Federación
mmaccosed@mail.scjn.gob.mx

Encargada del boletín:
Lic. Sandra López Dívalos
slopezd@cfj.gob.mx

Responsable del contenido:
Lic. Adriana Alfaro Altamirano

Diseño editorial y formación del
boletín “Género y Justicia” por la
Dirección General de Imagen Institucional
del Consejo de la Judicatura Federal
Lic. José Antonio Hernández Martínez
Lic. Alexandra del Río Guerra
Lic. María Muñoz Ruiz



Coordinación General del
Programa de Equidad de Género
del Poder Judicial de la Federación



De igual manera, en muchos arreglos matrimoniales se le da una prioridad estratégica a la vida laboral del hombre sobre la de la mujer. Si bien las mujeres que trabajan fuera del hogar aportan en distintas proporciones al ingreso familiar, es común, además, que se encarguen de gran parte del trabajo doméstico y del cuidado de los menores; labores que no son remuneradas y que son condiciones necesarias para que el hombre pueda desempeñarse adecuadamente en el ámbito del trabajo. Por ello se dice que uno de los bienes más importantes existentes en los matrimonios es el "capital humano" *invertido por ambos en el varón*, activo cuyos beneficios sólo pueden ser disfrutados y aprovechados por el varón después del divorcio.

Por último, es mucho más probable que los hombres, a diferencia de las mujeres, contraigan nupcias por segunda ocasión. Esto se debe, entre otras cosas, a que la custodia de los hijos es un factor que inhibe la propensión a casarse de nueva cuenta o a tener una pareja más o menos estable. En cambio, la situación es distinta para los hombres divorciados de mediana edad que frecuentemente se encuentran en la cima de su productividad laboral y son padres sin la responsabilidad cotidiana de los hijos.

Si bien es importante flexibilizar las leyes de divorcio con el fin asumir, desde el Estado, que hombres y mujeres son capaces por igual de evaluar y tomar decisiones con respecto a su identidad y a su proyecto de vida, ignorar las diferencias en sus condiciones y los impactos diferenciados en términos de género puede derivar en instrumentaciones injustas de tales disposiciones.

En otras palabras, es cierto que la posibilidad actual de decidir cuándo y cómo contraer o disolver el matrimonio, otorga mayor libertad a las mujeres en comparación con la situación tradicional que ha existido para ellas en este ámbito; no obstante, también es común que cuando las mujeres no se encuentran en igualdad de condiciones con respecto a los hombres para decidir sobre el matrimonio y el divorcio, debido, por ejemplo, a las desventajas que enfrentan en términos laborales y a las responsabilidades maternas, es difícil afirmar que sus decisiones están basadas en un consentimiento genuino.⁴

Lo anterior posiciona a los juzgadores en un lugar central en tanto les posibilita favorecer, -tal y como lo establece la reforma- "las medidas que consideren adecuadas para salvaguardar la integridad y seguridad de los interesados",⁵ atendiendo en particular a las diferencias de condición entre el hombre y la mujer en cada proceso.

RECOMENDACIÓN BIBLIOGRÁFICA

Carole Pateman, *El Contrato Sexual* (Madrid:Anthropos, 1995)

Para Carole Pateman, la historia política y jurídica más recurrente de la modernidad se encuentra en las teorías del contrato social, las cuales son presentadas como historias sobre los mecanismos políticos para el logro y la consecución de la libertad, y como la justificación para las luchas para librarse de la sujeción de los regímenes monárquicos. Sin embargo, la autora afirma que dichas teorías, sobre las cuales descansan los órdenes políticos y jurídicos modernos, conllevan una "historia paralela", casi nunca relatada, del carácter sexual del contrato original. En el *Contrato Sexual* expone que si bien la modernidad jurídica y política consiguió deshacerse del dominio patriarcal de la tradición, ésta cambió el dominio de los padres o ancestros sobre la descendencia, por el dominio de los hombres y los hermanos sobre las mujeres y los menores de edad, mutando del "patriarcado paternal", hacia lo que denomina "el patriarcado fraternal".

La obra de Pateman pretende concientizar a los lectores sobre la forma en que los diversos contratos, el del matrimonio por ejemplo, generan legitimidad jurídica y política partiendo de relaciones de dominación y subordinación. Así, el libro aborda el fenómeno del contrato como uno de los medios más importantes de crear relaciones sociales - como la relación entre esposo y esposa, o entre capitalista y trabajador-, cuyo fundamento descansa en la sujeción de los otros.

⁴ Ver Genaro García, *Apuntes sobre la condición de la mujer: La desigualdad de la mujer* (México: Universidad Autónoma de Zacatecas, CIESAS, Miguel Ángel Porrúa, 2007) y Carmen Ramos Escandón, "Señoritas porfirianas: mujer e ideología en el México progresista: 1880-1910, en Carmen Ramos (et.al.), *Presencia y transparencia: la mujer en la historia de México* (México: COLMEX, PIEM, 2006).

⁵ Ver Susan Moller Okin, "Liberalismo político, justicia y género", en Carme Castells (comp.), *Perspectivas feministas en teoría política* (Madrid: Paidós Ibérica, 1996).

⁶ Esto puede evitarse a través de una instrumentación cuidadosa del "divorcio exprés". En el caso del D.F., los artículos 267, fracción VI, y 288 del Código Civil, disponen la intervención del juez para ordenar el pago de alimentos a favor del cónyuge que durante el matrimonio se hubiera dedicado preponderantemente a las labores de cuidado.

⁷ Carole Pateman afirma que si bien el libre consentimiento es central para permanecer fiel a los principios que dan sustento al régimen jurídico y político democrático, puesto que éste resulta esencial como base para mantener la libertad individual y la igualdad, también es cierto que presenta el problema de que la libertad individual y la igualdad son, a su vez, una precondición para una práctica genuina del consentimiento. Ver Carole Pateman, *El contrato sexual* (Madrid:Anthropos, 1995).

⁸ Artículo 282, Fracción I, Código Civil del Distrito Federal.

Balance mexicano de la transparencia y el acceso a la información pública

En esta ocasión, Nexo Jurídico les presenta una entrevista exclusiva con el Dr. Sergio López Ayllón, Investigador del CIDE y uno de los máximos exponentes mexicanos en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas.

Doctor Sergio López Ayllón, primero que nada quiero darle las gracias por su tiempo, y pedirle que nos platique ¿qué líneas de investigación está desarrollando actualmente?

Estamos desarrollando tres líneas de investigación: una en materia de transparencia y rendición de cuentas; otra en materia de reforma judicial; y finalmente, una tercera en materia de regulación.

Explíquenos por favor, la diferencia entre transparencia y acceso a la información.

El acceso a la información es un derecho fundamental asentado en el artículo 6° de la Constitución Mexicana que faculta a los ciudadanos solicitar a las autoridades acceso, conocimiento de los documentos que generan en el ejercicio de sus funciones, de sus facultades, de sus atribuciones.

De este derecho hay dos ideas relacionadas: una es el principio de publicidad de toda la información gubernamental; y la segunda está relacionado con la obligación de los servidores públicos de documentar (es decir, de tener escritos, tener documentos donde queden plasmadas sus atribuciones).

La transparencia es una cosa distinta. Es la política de las instituciones gubernamentales, orientadas a proveer de información a los ciudadanos respecto de sus acciones, de sus resultados, de la evaluación, de la planeación de sus programas y de sus políticas. Es una política orientada a generar información que entere a los ciudadanos respecto del ejercicio y resultados de sus acciones y programas.



En ocasiones se confunde la transparencia y el acceso a la información con la rendición de cuentas, o se piensa que automáticamente una cosa lleva a la otra, cuando no necesariamente es así.

Tienes mucha razón, no es así. La transparencia proporciona uno de los elementos necesarios para la rendición de cuentas que es la información. Sin embargo, para que exista una auténtica rendición de cuentas es necesario, además de la transparencia, que existan mecanismos de responsabilidad social. Es decir, no basta que haya información, también se requieren mecanismos para evaluar qué fines, qué objetivos se persiguen, y determinar cómo y en qué medida se cumplen. En suma, la información es básica, pero no hay auténtica rendición de cuentas sin mecanismos de responsabilidad social.

México tiene más de 10 años impulsando el tema de la transparencia con una institución encargada de ello y con una legislación especializada. ¿Cuál es, desde su experiencia, el saldo que arroja esta primera década?

El saldo que arroja es de un Derecho vivo, de un proceso dinámico. Si comparamos la situa-



Dr. Sergio López Ayllón

ACERCA DE NUESTRO ENTREVISTADO:

- Doctor en Derecho por la UNAM
- Secretario General de la División de Estudios Jurídicos del CIDE
- Nivel II en el Sistema Nacional de Investigadores.
- Entre sus principales líneas de investigación están las materias de: Acceso a la Información, Transparencia y Rendición de Cuentas; Regulación; Poder Judicial; y Sociología del Derecho.
- Su libro más reciente es: Estudio en materia de transparencia de otros sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 2007, UNAM-CIDE-IFAI, México, 134 p., Coautores: Arellano, David.
- Entre sus artículos destacan: Las pruebas de daño e interés público en materia de acceso a la información. Una perspectiva comparada, en Derecho comparado de la información, México, no. 9, pp. 21-66, enero-junio 2007; y, Qué sabemos sobre el Federalismo Judicial, 2007, UNAM-III, México, 12.

ción de hoy con hace diez años, creo que, aunque con asimetrías hay avances muy importantes y significativos. Hoy la población sabe que tiene derecho de conocer estos documentos, hoy tenemos actitudes garantes, hoy las dependencias gubernamentales y los tres niveles de gobierno publican la información; esto no existía hace diez años, entonces se han dado pasos importantes. ¿Esto es suficiente? No. Hay que dar muchos pasos adicionales, hay que trabajar ahora en que más gente conoce sus derechos y que más ciudadanos los ejerzan; hay que avanzar en mejorar la calidad de la información gubernamental y en mejorar los mecanismos de rendición de cuentas.

Yo diría que vamos bien, pero es un proceso que requiere profun-

dizarse mucho y en el que también hay que estar atentos a las posibilidades de regresos, de retrocesos. Es un balance que muestra pasos en el sentido correcto pero insuficientes, en donde todavía hay horizonte para que este derecho sea realmente significativo.

Y en el escenario internacional, ¿qué país es modelo a seguir en esta materia y qué tan lejano estamos nosotros de ese país o países?

Hay varios modelos, pero sin duda los países Escandinavos son los más avanzados en esta materia; también tenemos como ejemplo a Estados Unidos, donde cada año se generan aproximadamente 2 millones de solicitudes de acceso a información a nivel federal, contra 350 mil que se le han hecho al

Gobierno Federal en los últimos siete años. Tenemos una diferencia importante, tenemos que avanzar en materia de archivos, en materia de gestión documental, en materia de generación de información, de indicadores de gestión; todos estos son los asuntos en los que hay que avanzar. Y yo diría que, sobre todo, se requiere una inversión importante en entender que la información es un recurso estratégico tanto para las organizaciones gubernamentales como para la propia sociedad, y en la medida en que tengamos una mayor calidad de información vamos estar en mejores condiciones de diseñar bien las políticas públicas.

Hay dos elementos que podrían ser un común denominador en los países que acaba de mencio-

nar como ejemplos: su elevado índice educativo y su alto nivel de participación ciudadana. ¿Usted considera que dichos elementos son factores o detonantes para que la transparencia se traduzca en una efectiva rendición de cuentas?

Están relacionados. Un mayor nivel educativo es una condición para que la información sea utilizada, y una mayor participación ciudadana es una condición de una sociedad civil más fuerte; es una condición para que su derecho tenga sentido. Digamos que no hay que ver las cuestiones aisladas, sino evidentemente hay sinergias.

Es claro que el gran déficit de México es su nivel educativo, lo cual representa el origen de muchos de sus problemas, y tenemos que decidirnos rápidamente por mejorar la calidad de la educación en nuestro país. Ese factor de educación también va incidir en el


fortalecimiento de la sociedad civil y sus organizaciones, pues mientras no tengamos un buen nivel educativo, siempre vamos a estar retrasados en muchas situaciones.

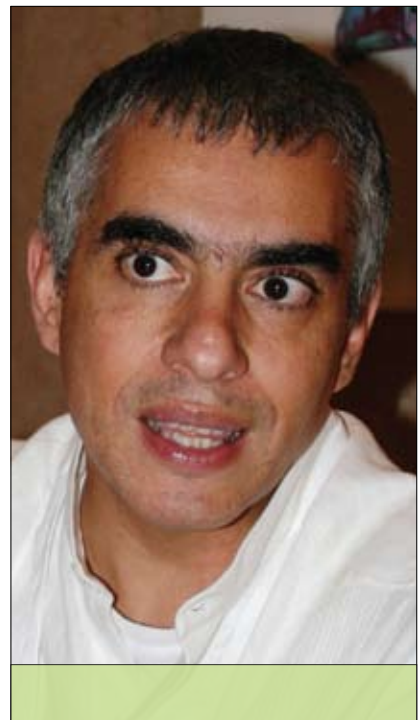
Dos preguntas finales doctor. La primera: ¿cómo ve -en este contexto- el papel de los Poderes Judiciales, sobre todo el Federal?

El Poder Judicial Federal tiene una atribución crucial que es asegurar el cumplimiento de los derechos. En la medida en que haya mejor acceso a la información judicial, tendremos ciudadanos con mejores condiciones, tanto para ejercer sus derechos como para acudir a los mecanismos de protección -en el caso de que éstos no sean respetados-. La apertura de información en los Poderes Judiciales y los mecanismo para generar confianza en ellos, han contribuido a transparentar esta institución que hasta hace algunos años era un “hoyo negro” para la mayor parte de los ciuda-

danos. Hoy se conoce más sobre la actuación de los jueces, pero se tiene que seguir trabajando en los mecanismos que permitan una adecuada comunicación, de qué es, qué hacen y cómo lo hacen.

Por último Doctor, haciendo un comparativo en el país, ¿qué tan transparente son los Poderes Judiciales?

Hablar de los Poderes Judiciales es complicado, porque en cada uno de ellos (de los 32) hay asimetrías muy importantes y sería muy difícil en este momento decir dónde estamos parados. Próximamente el CIDE va hacer la evaluación de un segundo ejercicio de métrica de transparencia a nivel nacional, y cuando concluyamos este estudio, vamos a tener mejor información respecto a cuál es su situación, uno frente a otro, en esta materia. 



Anunciarte
en el medio correcto
puede darte grandes
beneficios.

[ESPACIO DISPONIBLE]

contáctanos al
3.58.20.00 EXT. 2137
o a nuestro correo
nexojurídico@tsj-tabasco.gob.mx



Suscríbese
NEXO
JURÍDICO
LOCUS REGIT ACTUM

- Entrevistas
- Reportajes
- Ponencias
- Libros y más...

Reciba cada ejemplar de **Nexo Jurídico**
en la comodidad de su hogar u oficina.

Pago en efectivo en la biblioteca del Tribunal Superior de Justicia. Mayores informes
3.50.20.00 EXT. 2070 Lic. Hortencia Díaz Aguilar o escribe a nexojurídico@tsj-tabasco.gob.mx



Nombre: _____
Dirección: _____ Colonia: _____ C.P. _____
Ciudad: _____ Estado: _____
Tel: _____ Fax: _____
Fecha: ____ / ____ / ____
 dia mes año

CENTRO DE JUSTICIA DE PARAÍSO

UN INMUEBLE HECHO CON VISIÓN DE FUTURO

Con una inversión de 27 millones de pesos provenientes del Estado y la Federación, el Gobernador del Estado, Andrés Rafael Granier Melo, puso en marcha la Casa de Justicia de Paraíso, Tabasco, edificación que por su funcionalidad se coloca a la vanguardia a nivel nacional.

La obra consta de cuatro juzgados dispuestos alrededor de una plaza cívica y sus áreas están total-

mente climatizadas. Los juzgados están delimitados por cancelas de aluminio y cristal, emulando la transparencia que debe prevalecer en los espacios dedicados a la impartición de justicia.

Ubicado en la ranchería Moctezuma primera sección, cuenta con estacionamientos público y privado para 68 vehículos, un área para el agente del Ministerio Público y el defensor de

naciones y pagos, dos salas de capacitación, archivo general y dormitorios para los jueces, así como jardines y baños públicos.

En un motivador evento el 24 de septiembre, acompañado de Rodolfo Campos Montejo, magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y de Francisco Santo Magaña, alcalde de Paraíso, el gobernador aseguró que desde el comienzo de su mandato y hasta el final de





Autoridades durante la develación de la placa

éste se dedicará a que la justicia mejore en Tabasco.

“Si hay justicia puede haber futuro. Si no hay justicia, ¿cómo vamos a avanzar?”, se cuestionó, y añadió: *“Creo en la justicia”*, por lo que se continuará con la lucha anticrimen, como desde el primer día de su gestión, y aseguró que el Poder Judicial se encuentra en buenas manos.

El mandatario estatal puntualizó que el inmueble inaugurado en la cabecera municipal de Paraíso forma parte de un compromiso con los habitantes de esta región y donde se utilizaron recursos estatales y federales.

A su vez, el presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, Rodolfo Campos Montejo, reconoció el empeño que el mandatario estatal ha puesto en esta tarea.

“No le ha temblado el pulso para combatir a aquellos que atentan contra las instituciones, que asedian, ame-

nazan y extorsionan a la sociedad, los que envenenan a nuestros jóvenes y traicionan a la patria”.

Destacó además la suma de voluntades para lograr la concreción de la Casa de Justicia --en la que se generaron 19 mil jornales-- pues el ayuntamiento presidido por Francisco Santo Magaña donó y rellenó el terreno de seis mil metros cuadrados y pavimentó el acceso al inmueble, mientras los gobiernos federal y estatal aportaron los recursos para la ejecución de la obra, en tanto el Poder Judicial se encargó del mobiliario.

“La obra sienta un precedente pues ningún municipio tiene un inmueble judicial de tales dimensiones y características. Lo más importante es que ello se traducirá en mejores servicios para los abogados litigantes y la población de la región, con lo que se dejan atrás los lugares inapropiados e incómodos en los que funcionaban los juzgados penal, mixto y de paz”.

“La obra sienta un precedente pues ningún municipio tiene un inmueble judicial de tales dimensiones y características. Lo más importante es que ello se traducirá en mejores servicios para los abogados litigantes y la población de la región, con lo que se dejan atrás los lugares inapropiados e incómodos en los que funcionaban los juzgados penal, mixto y de paz”.

“Estas acciones simbolizan lo que se puede lograr cuando hay proyecto, liderazgo, compromiso, pero sobre todo, cuando hay coordinación y unidad”

TESTIMONIOS DEL CENTRO DE JUSTICIA DE PARAÍSO



LITIGANTE

“Los nuevos juzgados eran una necesidad imperiosa para la sociedad paraiseña, quienes acudimos a los juzgados en defensa de nuestros clientes, padecíamos las incomodidades de los inmuebles que albergaban los anteriores juzgados”.



CIUDADANA

“La verdad es que anteriormente los juzgados parecían todo, menos el lugar donde se imparte justicia; todo estaba amontonado, hacía mucho calor y ni siquiera teníamos donde sentarnos a esperar que nos atendieran”.



SERVIDORA JUDICIAL

“A nombre de mis compañeros y mío propio, agradezco infinitamente al Magistrado Presidente Rodolfo Campos Montejo, porque ahora sí estaremos en un lugar digno, donde da gusto y orgullo trabajar. Este es un edificio de primer mundo”.



El Gobernador Granier felicitando al juez decano del Tribunal Superior de Justicia

El funcionario señaló que con esa visión se han reubicado juzgados en Frontera, Huimanguillo, Macuspana, Tacotalpa y villa La Venta, y están por concluir los trabajos de rehabilitación y remodelación de los centros de justicia en Cárde-

nas, Comalcalco, Jalapa, Emiliano Zapata y Tenosique.

Asimismo, ya se inició la construcción de la casa de justicia en Cunduacán y en breve comenzará la edificación de la Escuela Judicial, el Centro de Justicia para Adolescentes y cinco salas de juicios orales en el municipio de Centro.

Estas acciones, dijo, simbolizan lo que se puede lograr cuando hay proyecto, liderazgo, compromiso, pero sobre todo, cuando hay coordinación y unidad.

En el evento llevado a cabo en el estacionamiento de la casa de justicia, el alcalde Santo Magaña resaltó la labor de las autoridades de procuración y administración de justicia, e hizo un llamado a seguir trabajando unidos.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

Centro de Justicia de Paraíso

Distribución de la Inversión

- Infraestructura: \$25'985,824.00
 - Obras Centros de justicia
- Equipamiento Informático: \$900,000.00
 - 48 Computadoras
 - 46 Ups
 - 10 Impresoras matricial
 - 15 Impresoras láser HP DN
 - 3 Registadores
- Equipamiento Mobiliario: \$200,375.00
 - 8 Escritorios ejecutivos
 - 45 escritorios secretariales
 - 14 sillones ejecutivos
 - 100 sillas secretariales
 - 100 sillas pc

Programa Arquitectónico

- Área Pública
 - Estacionamiento público para 32 vehículos
 - Plaza de acceso
 - Cuenta de vigilancia con cámara de video y señalización
- Área Privada
 - Oficinas con auto hundido
 - Sala general
 - Sala de conferencias y programación
 - Sala de reuniones
 - Área para comunicaciones
 - Sala de espera

Inversión Total

\$27'086,199.00

Superficie del terreno: 6,000.00 m²

Superficie techada: 2,543.11 m²

Superficie libre: 3,456.89 m²

Superficie de estacionamiento: 1,984.17 m²

Superficie de áreas verdes: 286.41 m²

Superficie de áreas de circulación: 76.32 m²

Superficie de áreas de servicios: 115.28 m²

Superficie de áreas de mantenimiento: 667.62 m²

Superficie de áreas de almacenamiento: 3,756.88 m²

Superficie de áreas de estacionamiento: 12 m² (32 vehículos)

Superficie de áreas de estacionamiento: 70 m² (18 vehículos)

Superficie de áreas de estacionamiento: 529.62 m²

Superficie de áreas de estacionamiento: 514.61 m²

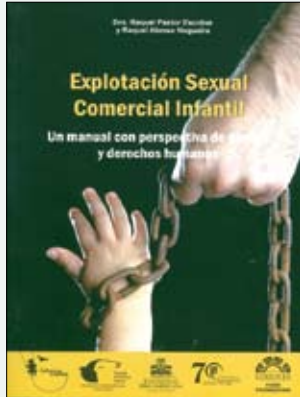
Superficie de áreas de estacionamiento: 331.42 m²

Explicación técnica y financiera de la obra



“espacios dignos y mejores servicios para los abogados litigantes y la población de la región”

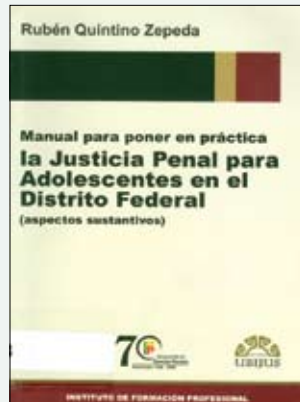
Recomendaciones de obras que recientemente ha adquirido la biblioteca del Tribunal Superior de Justicia y que están vinculadas al tema principal de esta edición.



EXPLOTACIÓN SEXUAL, COMERCIAL INFANTIL UN MANUAL CON PERSPECTIVAS DE GÉNERO Y DERECHOS HUMANOS.

Coordinadora: Raquel Pastor Escobar.
 2ª. Edición
 Editorial: **UBIJUS**
 México, 2008

Este libro incluye, la participación especialistas en diversos aspectos relacionados con la explotación sexual comercial infantil, y una conclusión que se elaboró como resultado de estos trabajos conforme al objetivo de la agenda, en el Diplomado en Explotación Sexual Comercial Infantil, impartido por la Universidad Iberoamericana e Infancia Común A.C.



MANUAL PARA PONER EN PRÁCTICA LA JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES EN EL DISTRITO FEDERAL ASPECTOS SUSTANTIVOS

Autor: Rubén Quintino Zepeda
 Editorial: **UBIJUS: Procuraduría General de Justicia del D. F.**
 México, 2008

Este Manual está dividido en seis lecciones; la primera describe las estrategias para el análisis de casos en materia penal, además de proporcionar la definición de cada uno de los elementos que integran el esquema desarrollado para el análisis de casos. La segunda lección contempla la descripción de los siguientes conceptos: Tipo Penal; Tipicidad, Elementos objetivos del tipo penal; Elementos subjetivos del tipo penal y los Elementos normativos del tipo penal. La conducta antijurídica de la conducta del adolescente esta descrita en la tercera lección. La lección cuarta titulada: el adolescente que realiza una conducta “culpable” desarrollo los conceptos de culpabilidad, imputabilidad e imputabilidad disminuida, juicio de reproche y causas de inculpabilidad. Lección quinta: el adolescente que realiza una conducta típica como autor o como partícipe; y la sexta lección describe los conceptos básicos de: actos preparatorios, tentativa acabada y tentativa inacabada, desistimiento de la tentativa, consumación del resultado típico y el arrepentimiento de la consumación del resultado típico.



DELITOS SEXUALES SOBRE MENORES

Autor: Pedro A. Gutiérrez
 Ediciones La Rocca
 Buenos Aires, Argentina
 2007

La temática del libro aborda una nueva y difícil problemática: los delitos sexuales sobre menores. Al interior de sus páginas se desarrollan cuestiones relativas a las características generales del abuso sexual en la infancia; la pedofilia en la actualidad; el método para el interrogatorio judicial; así como la valoración.



CONTROL SOCIAL DE LA ADOLESCENCIA

Autor: Pedro Molina Flores
Editorial: Universidad Autónoma de Tlaxcala: Grupo Editorial Gudiño Cicero
México, 2007

Pedro Molina considera que, hoy en día, el adolescente tiene capacidad, aptitud e inteligencia para poder decidir su destino, de comprender lo bueno y lo malo de sus actos, y por lo tanto, se deben abandonar los falsos discursos paternalistas y hacerlo titular de sus propios conflictos.

Ante el inminente cambio del escenario tutelar para menores en el ámbito federal, para transitar a un sistema penal atenuado, el autor describe el normativo destinado a la sociedad adolescente. Para esto realiza un recuento historiográfico de la humanidad juvenil ante el Estado de Derecho a partir de la era moderna.

Todos los eventos realizados por el Poder Judicial

AHORA EN DVD VIDEO



ADQUIÉRELOS en la biblioteca del Tribunal Superior de Justicia

Reformas a ordenamientos jurídicos federales y estatales registradas en el período julio-septiembre de 2009



I. EN EL ÁMBITO FEDERAL

- Acuerdo al que concurren los tres Poderes de la Unión para dar cumplimiento al mandato constitucional para instalar la Instancia de Coordinación prevista en el artículo noveno transitorio del decreto de reforma constitucional publicado el 18 de julio del 2008. **Diario Oficial.**
P. 76-78 Num. 3 Agosto 05

- Acuerdo Interinstitucional en materia de información y estadística del Poder Judicial del Poder Judicial de la Federación. 2ª Secc. **Diario Oficial.**
P. 1-5 Num. 7 Septiembre 09

- Código de Comercio, se reforma y adiciona. **Diario Oficial.**
P.60-62. Num. 19 Agosto 27

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforma el artículo 18.P. 2. **Diario Oficial.**
Num. 10 Agosto 14

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se reforman y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127. P. 2-5. **Diario Oficial.**
Num. 16 Agosto 24

- Estatuto de la Confederación Nacional del Sistema Penitenciario. P. 51-57. **Diario Oficial.**
Num. 19 Agosto 27

- Ley de Ahorro y crédito popular, se reforma y deroga. **Diario Oficial. 3ª. Secc.**
P. 54-116 y P. 125-128 Num. 9 Agosto 13

- Ley de Instituciones de Crédito, se adiciona. **Diario Oficial. 3ª. Secc.**
P. 125 Num. 9 Agosto 13

- Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se reforma y adiciona. **Diario Oficial. 3ª. Secc.**
P. 124-125 Num. 9 Agosto 13

- Ley del Seguro Social, se reforma y adiciona. **Diario Oficial.**
P. 107-108 Num. 8 Julio 09

- Ley General de Sociedades Cooperativas, se reforma y adiciona. **Diario Oficial. 3ª. Secc.**
P. 116-124 Num. 9 Agosto 13

- Ley para regular las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo. **Diario Oficial. 3ª. Secc.**
P. 1-54 Num. 9 Agosto 13

- Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2009-2012. **Diario Oficial.**
P. 73-92 Num. 12 Agosto 18

- Programa para la Seguridad Nacional 2009-2012. **Diario Oficial.**
P. 2-36 Num. 14 Agosto 20

- Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos. **Diario Oficial.**
P. 29-46 Num. 4 Septiembre 04

- Reglamento de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro. **Diario Oficial.**
P. 18-48 Num. 16 Agosto 24

- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se reforma. **Diario Oficial.**
P. 3-25 Num. 4 Septiembre 04

- Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento de Energía Renovable y el Financiamiento de la Transición Energética. **Diario Oficial.**
P. 36-43 Num. 2 Septiembre 02

- Reglamento de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2ª Secc. **Diario Oficial.**
P. 46-51 Num. 9 Septiembre 11

- Reglamento de la Ley Reglamentaria del artículo 27 Constitucional en el ramo del Petróleo. **Diario Oficial.**
P. 9-19 Num. 15 Septiembre 22

- Reglamento de las Comisiones Consultivas Regionales del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. **Diario Oficial.**
P. 103-108 Num. 13 Julio 16



- Reglamento del Instituto de Administración y Evaluación de Bienes Nacionales, se reforma. **Diario Oficial.**

P. 60 Num. 16 Agosto 24

- Reglamento del Seguro de Grupos para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades. **Diario Oficial.**

P. 7-12 Num. 15 Julio 20

- Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación. **Diario Oficial.**

P. 2-49 Num. 18 Agosto 26

- Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. **Diario Oficial.**

P. 10-41 Num. 8 Agosto 12

- Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentos, se reforma. **Diario Oficial.**

P. 20-21 Num. 25 Julio 31

- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se reforma. **Diario Oficial.**

P. 23 Num. 25 Julio 31

- Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, se reforma y adiciona. **Diario Oficial.**

P. 3 Num. 25 Julio 31

- Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, se reforma y adiciona. **Diario Oficial.**

P. 3-4 Num. 11 Agosto 17

- Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se reforma y adiciona. **Diario Oficial.**

P. 4-5 Num. 13 Julio 16

- Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, se reforma, adiciona y deroga. **Diario Oficial.**

P. 2 Num. 25 Julio 31

- Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se reforma. **Diario Oficial.**

P. 49 Num. 16 Agosto 24

- Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se reforma, adiciona y deroga. **Diario Oficial.**

P. 2 Num. 4 Septiembre 04

- Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, se reforma. **Diario Oficial.**

P. 70-71 Num. 16 Agosto 24

- Reglamento Interior de la Secretaría de la Defensa Nacional, se reforma y adiciona. **Diario Oficial.**

P. 2 Num. 17 Julio 22

- Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se reforma. **Diario Oficial.**

P. 60 Num. 16 Agosto 24

- Reglamento Interior del Banco de México, se reforma y adiciona. **Diario Oficial.**

P. 109 Num. 13 Julio 16

- Reglamento Interior del Banco de México, se reforma, adiciona y deroga. **Diario Oficial.**

P. 75-76 Septiembre 29

- Reglamento Interno del Consejo Consultivo de Desarrollo Social. 2ª- Sec. **Diario Oficial.**

P. 6-9 Num. 3 Julio 03

- Reglamento para el Otorgamiento de Pensiones del Régimen de Cuentas Individuales del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. **Diario Oficial.**

P. 51-60 Num. 16 Julio 21

- Reglamento para el Uso y Conservación de las Áreas, Objetos y Colecciones de Palacio Nacional, se reforma, adiciona y deroga. **Diario Oficial.**

P. 2-3 Num. 14 Julio 17



II. EN EL ÁMBITO ESTATAL

- Acuerdo 03/2009 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, modificación del Décimo Octavo Distrito. **Periódico Oficial.**
Sup. 6972 Julio 01
- Acuerdo 04/2009 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, que determina el cambio de domicilio del Archivo Judicial ubicado en el Centro de Justicia Civil del Centro. **Periódico Oficial.**
Sup. 6985 Agosto 15
- Acuerdo 05/2009 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, se crea una plaza de actuario judicial para el juzgado de ejecución de justicia penal Especializado para Adolescentes. **Periódico Oficial.**
Sup. F: 6973 Julio 04
- Acuerdo 06/2009 del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado para autorizar el cambio de domicilio de los juzgados de Paraíso, Tab. **Periódico Oficial.**
Sup. B: 6997 Septiembre 26
- Atlas de riesgos del Municipio del Centro, acuerdo. **Periódico Oficial.**
Sup. D: 6984 Agosto 12
- Ley de Extinción de Dominio del Estado de Tabasco. **Periódico Oficial.**
Sup. C: 6998 Septiembre 30
- Ley de Fiscalización Superior de Tabasco, se reforma, adiciona y deroga. **Periódico Oficial.**
Sup. G: 6973 Julio 04
- Reglamento de Atención y Quejas, Conciliación y Arbitraje Medico de la Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico. **Periódico Oficial.**
Sup. 6978 Julio 22
- Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Centro, Tabasco. **Periódico Oficial.**
Sup. B: 6988 Agosto 26
- Reglamento de la Procuraduría de la Defensa del Trabajo del Estado de Tabasco, se reforma y adiciona. **Periódico Oficial.**
Sup. D: 6988 Agosto 29
- Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios Municipales de Centla, Tab. **Periódico Oficial.**
Sup. B: 6987 Agosto 22
- Reglamento Interior de la Comisión Consultiva de Seguridad e Higiene en el Trabajo en el Estado de Tabasco. **Periódico Oficial.**
Sup. L: 6980 Julio 29
- Reglamento Interior de la Coordinación General de Desarrollo Social. **Periódico Oficial.**
Sup. C: 6989 Agosto 29
- Reglamento Interior de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Estado de Tabasco. **Periódico Oficial.**
Sup. 6995 Septiembre 19
- Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Tabasco, se reforma y adiciona. **Periódico Oficial.**
Sup. D: 6974 Julio 08
- Reglamento Interior del Centro de Interpretación y Convivencia con la Naturaleza Yumka. **Periódico Oficial.**
Sup. E: 6989 Agosto 29
- Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres de Tabasco (COBATAB), se reforma y adiciona. **Periódico Oficial.**
Sup. C: 6978 Julio 22
- Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura, se adiciona la fracción XI al artículo 20. **Periódico Oficial.**
Sup. E: 6992 Septiembre 09
- Unidad de Enlace Sectorial, se abroga el acuerdo de creación publicado el 13 de enero 2007 en el Periódico Oficial suplemento D 6715. **Periódico Oficial.**
Sup. H: 6973 Julio 04
- Universidad Tecnológica de Tabasco, se reforma el Acuerdo de Creación **Periódico Oficial.**
Sup. 6996 Septiembre 23
- Universidad Tecnológica del Usumacinta, acuerdo de creación, se reforman los artículos 3 y 4. **Periódico Oficial.**
Sup. B: 6977 Julio 18



Actividades del TSJ

JULIO/SEPTIEMBRE 2009

JULIO



1

SEMINARIO DE TEORÍA DEL DELITO

El especialista Enrique Díaz Arana impartió a jueces, magistrados y ministerios públicos el seminario Aplicación de la teoría del delito después de la reforma constitucional del 2008.



6

EXPOSICIÓN PLÁSTICA "REENCUENTROS"

En colaboración con el taller Luz y Color, el voluntariado del TSJ inauguró exposición pictórica de 14 exponentes de la plástica tabasqueña.



7

GIRA DE TRABAJO POR COMALCALCO

En los juzgados penales, el presidente del Poder Judicial supervisó las instalaciones de la Casa de Justicia de esta localidad.



8

CURSO "CÓMO PASAR DE LA ADOLESCENCIA A LA JUVENTUD CON ÉXITO"

El maestro de Psicología Organizacional, José Daniel Batista, impartió pláticas a hijos de trabajadores del Poder Judicial.

JULIO

GIRA DE TRABAJO POR PARAÍSO Y CÁRDENAS

El presidente del TSJ supervisó los trabajos de la nueva infraestructura de la casa judicial de Paraíso y la rehabilitación de los centros de trabajo en Cárdenas.



9

GIRA DE TRABAJO POR TENOSIQUE Y JALAPA

El magistrado Rodolfo Campos Montejo inspeccionó los trabajos de rehabilitación de juzgados de ambas demarcaciones.



10

GIRA DE TRABAJO POR EMILIANO ZAPATA

El presidente del TSJ supervisó los trabajos de remodelación en el Centro de Justicia.



10

CONFERENCIA "LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO"

La consejera jurídica del Distrito Federal, Leticia Bonifaz Alfonso, planteó colaborar con la entidad para mejorar su legislación y expuso que la participación ciudadana es vital en la denuncia de ilícitos.



10

JULIO

INFORME SEMESTRAL DE LABORES

En su primer informe semestral de labores, el presidente del TSJ indicó que ante la difícil situación de inseguridad que vive nuestro país, la sociedad exige el cumplimiento estricto del Derecho y el combate frontal a la impunidad.



15

XXXVII CONGRESO Y ASAMBLEA NACIONAL DE ABOGADOS

Al inaugurar el evento, el Gobernador Andrés Granier, sostuvo que para consolidar la transformación del estado de Derecho en México se requiere de acciones concretas en los estados.



20



AGOSTO

AGOSTO

ENTREGA DE ÚTILES ESCOLARES

El presidente del TSJ entregó mochilas y útiles a hijos de trabajadores del Poder Judicial. Así, como material en sistema Braille y calculadoras didácticas a menores discapacitados.



14

CURSO "ARGUMENTACIÓN JURÍDICA"

En las instalaciones de capacitación de los juzgados civiles, el Lic. Alejandro Aquino Rodríguez impartió curso a servidores judiciales.



14

TALLER "REPRESENTACIÓN DE UN JUICIO ORAL"

La Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana (CONATRIJ) impartió temas a servidores judiciales, en las instalaciones de la UAG.



14

INICIO DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

En el evento, el presidente del TSJ, Rodolfo Campos Montejo, expuso que a pesar de la crisis económica seguirá desarrollando un amplio programa académico y de construcción de infraestructura.



3

REUNIÓN DE TRABAJO CON JUECES

El titular del Poder Judicial, en reunión de trabajo con jueces de la entidad, los alentó a recobrar la majestad del juzgador.



19

REUNIÓN CON LA UNIVA

El Poder Judicial de Tabasco en convenio con la Universidad del Valle de Atemajac (UNIVA), puso en marcha la maestría en juicio de amparo, con duración de dos años, para perfeccionar conocimientos de abogados litigantes y funcionarios judiciales.



6

PRESENTACIÓN DEL LIBRO "DERECHO FAMILIAR"

El magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal Diego Zavala Pérez, presentó en la entidad, la segunda edición del libro Derecho Familiar.



21

PRIMERA PIEDRA CASA DE JUSTICIA DE CUNDUACÁN

El gobernador Andrés Granier y Rodolfo Campos Montejo, presidente del TSJ, colocaron la primera piedra de la Casa de Justicia de Cunduacán en la ranchería Huapaca y Amestoy.



6

GIRA DE TRABAJO POR PARAÍSO

El presidente del TSJ supervisó los trabajos de la nueva infraestructura de la casa judicial de esta municipalidad.



25

AGOSTO



25

GIRA DE TRABAJO POR CUNDUACÁN Y CÁRDENAS

El titular del Poder Judicial supervisó los centros de trabajos en rehabilitación de ambos municipios.



26

CURSO-TALLER "NUEVO CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES"

La organización Pro derecho impartió temas a funcionarios de los tres poderes del estado, así como de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco (UJAT), en busca de perfeccionar y aplicar los juicios orales en la entidad.



28-29

IX REUNIÓN CON PRESIDENTES DE LA CONATRIB

En Jalisco, en reunión de presidentes de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de la República Mexicana (Conatrib), se tomaron acuerdos para dar mayor impulso a reformas penales y de capacitación a funcionarios.

SEPTIEMBRE

TALLER "FORMANDO EQUIPOS DE VISIÓN"

El doctor Daniel Batista impartió temas a funcionarios de esta institución.



9

CONFERENCIA "EDUCACIÓN, JUSTICIA Y BIENESTAR SOCIAL"

El consultor de Naciones Unidas y la Organización de Estados Americanos, Daniel Batista advirtió que mientras no se reconstruya un nuevo modelo comunitario de transición social con valores, no alcanzaremos un futuro promisorio



11

TALLER PARA PADRES

Para fomentar los principios y valores que sustentan a la familia, se inauguró el taller para padres impartido por el especialista dominicano Daniel Batista.



12

RECORRIDO DE TRABAJO POR JUZGADOS CIVILES

El presidente del Poder Judicial, supervisó las áreas administrativas de este centro de Justicia.



12

ACTO CONMEMORATIVO DEL 162 ANIVERSARIO DE LOS NIÑOS HÉROES DE CHAPULTEPEC

El gobernador Andrés Granier encabezó la conmemoración del aniversario de la gesta heroica de Chapultepec.



13

CEREMONIA CÍVICA DE IZAMIENTO DE BANDERA

El gobernador Andrés Granier y el comandante de la 30 Zona Militar, José de Jesús Ramírez García, encabezaron la ceremonia en la explanada de la Plaza de la Revolución.



7

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA LIX LEGISLATURA

El presidente del Tribunal Superior de Justicia, acudió al acto solemne del segundo periodo ordinario de sesiones en el Congreso del Estado.



15



SEPTIEMBRE



4

CURSO "REPRESENTACIÓN DE JUICIOS ORALES"

El Lic. Salvador Álvarez Sandoval impartió temas a funcionarios judiciales.

SEPTIEMBRE



CEREMONIA DEL GRITO DE LA INDEPENDENCIA

El gobernador Andrés Granier encabezó el 199 aniversario del inicio de la Independencia de México, donde exhortó a la unidad de los tabasqueños.

15



DESFILE CÍVICO MILITAR

El titular del Poder Judicial y el gobernador Andrés Granier, presenciaron vistoso desfile con motivo de un aniversario más del inicio de la Independencia de México.

16



ACTO CÍVICO DEL INICIO DE LA INDEPENDENCIA

El gobernador del estado, Andrés Granier encabezó el acto cívico con motivo del 199 aniversario del inicio de la Independencia de México.

16



FORO "LA JUSTICIA Y EL DERECHO EN TABASCO EN EL PERIODO DE LA INDEPENDENCIA"

Con el foro estatal para el fortalecimiento de principios, historia y civismo nacional, el presidente del TSJ, dio inicio a los festejos del bicentenario del movimiento de Independencia.

18



GIRA DE TRABAJO POR PARAÍSO Y COMALCALCO

El titular del TSJ supervisó los trabajos de construcción en la nueva Casa de Justicia de Paraíso y la rehabilitación del Centro de Justicia de Comalcalco

19



GIRA DE TRABAJO POR TENOSIQUE

El magistrado Rodolfo Campos supervisó las instalaciones de los juzgados penal, civil y de paz de esta región.

20

SEPTIEMBRE

GIRA DE TRABAJO POR EMILIANO ZAPATA

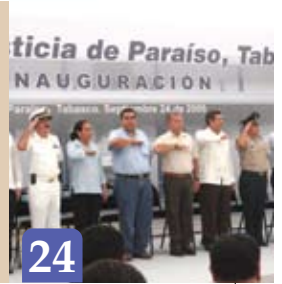
El presidente del TSJ inspeccionó la construcción de cercado perimetral del estacionamiento y la remodelación de los juzgados mixto y de paz.



20

INAUGURACIÓN DE LA CASA DE JUSTICIA DE PARAÍSO

El gobernador Andrés Granier y el presidente del TSJ, inauguraron el Centro de Justicia de Paraíso localizado en la ranchería Moctezuma primera sección.



24

VII REUNIÓN DEL CONSEJO DE SEGURIDAD ESTATAL

Ante el gobernador Andrés Granier, el magistrado Rodolfo Campos Montejo dio a conocer los avances en el cumplimiento de acuerdo ante ese organismo



28

XIII FERIA DEL LIBRO JURÍDICO

El presidente del TSJ inauguró el evento, en esfuerzo para mejorar los niveles de aprendizaje y bienestar de la comunidad jurídica.



28

PRESENTACIÓN DEL LIBRO "REMINISCENCIA JALPANECA"

En el marco de la XIII Feria del Libro Jurídico, se presentó, en Jalpa de Méndez, esta obra de investigación cultural, escrita por Rodolfo Alamilla Pérez y editada por el Poder Judicial.



28

INAUGURACIÓN DE LA UNIVA

El gobernador Andrés Granier inauguró las instalaciones de la Universidad del Valle de Atemajac, (UNIVA) en Tabasco. Ahí, exhortó sumarse a la intensa campaña para recuperar los valores, la ética, la moral y el respeto a la vida



29

Hay conflictos en los que resultan 2 ganadores



La mediación

es la *forma alternativa* de impartir justicia
en la que se logran acuerdos mutuamente satisfactorios.

Informes:

CENTRO INTEGRAL DE MEDIOS ALTERNATIVOS
PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS
Av. Méndez s/n Col. Atasta (Juzgados Civiles y Familiares)

Tels: (993) 315 2595 y 315 2579

También recibirás orientación en los Juzgados Civiles,
Penales, Mixtos o de Paz de tu municipio.

O de manera gratuita llama al:

01 800 97 50 075



CONSEJO
de la
JUDICATURA
del Poder Judicial del Estado de Tabasco

Poder Judicial: Justicia Efectiva con Rostro Humano

www.tsj-tabasco.gob.mx



"Lagarto Lagarto". Acrílico sobre madera, ø120 cms.



"Cosechando cacao". Acrílico sobre lienzo, 122x128 cms.

Tomás Mejía

Nace el 7 de marzo de 1969 en Villahermosa, Tabasco. Al concluir sus estudios de preparatoria, ingresa a la Casa de Artes "José Gorostiza", para estudiar Artes Plásticas, de 1991 a 1994. Tuvo como maestro al pintor y escultor Gustavo Piedras Vargas. En las aulas de esa escuela abrevó los conocimientos y las técnicas necesarias de pintura y escultura, que le permitieron convertirse en uno de los artistas más prometedores de su generación. Desde 1992 ha realizado diversos trabajos y exposiciones pictóricas individuales y colectivas, además de que ha colaborado con reconocidos artistas plásticos del estado y de la región. Entre sus trabajos más admirados destacan los murales "Caracol Cósmico", "Las águilas del oro negro" y "El lenguaje del universo".

En la obra de Tomás Mejía se conjuga el pasado con el presente en una combinación de colores, trazos, luces, formas, tiempos, sentimientos, recuerdos y anhelos del porvenir.



"Luchando contra la adversidad". Acrílico sobre resina, 200x120 cms.



"Cosecha de maíz". Acrílico sobre papel, 120x113 cms.